

NORMATIVA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UVIC-UCC

Curso académico 2014-2015

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de la UVic-UCC,
17 de junio de 2014)

UVIC

UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
1. EL ACCESO.....	4
1.1. Vías de acceso.....	5
1.2. Acceso por preinscripción universitaria.....	6
1.3. Acceso por preinscripción directa al centro	6
1.4. Acceso por cambio de universidad y/o de estudios universitarios oficiales españoles.....	7
1.5. Acceso desde estudios universitarios oficiales extranjeros	8
1.6. Acceso a la universidad para mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional (MG40).....	9
2. MATRÍCULA.....	12
2.1. Solicitud de matrícula.....	12
2.2. Condiciones académicas de la matrícula... 13	
2.2.1. Mínimo y máximo de matrícula	13
2.2.2. Matrícula del Trabajo de Fin de Grado (TFG)	13
2.2.3. Matrícula para finalizar los estudios	13
2.3. Procedimiento administrativo de la matrícula	14
2.3.1. Plazos de matrícula.....	14
2.3.2. Modificación de matrícula.....	14
2.3.3. Anulación de matrícula	15
2.3.4. Reserva de plaza para estudiantes de nuevo acceso.....	15
2.3.5. Información económica.....	16
3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	17
3.1. Definición y regulación.....	17
3.2. Ámbito de aplicación de la normativa	18
3.3. Efectos académicos.....	18
3.4. Efectos económicos.....	18
3.5. Solicitud de reconocimiento	18
3.6. Documentación requerida.....	18
3.7. Criterios para la resolución de las solicitudes de reconocimiento.....	19
3.8. Procedimiento de resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos	20
4. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	21
4.1. Definición y regulación.....	21
4.2. Solicitud de transferencia.....	21
4.3. Efectos académicos.....	21
5. ADAPTACIONES	21
5.1. Efectos académicos.....	21
5.2. Efectos económicos.....	21
6. CONVALIDACIONES DE CRÉDITOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (CFGS)	21
6.1. Efectos académicos	22
6.2. Efectos económicos	22
7. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS (RAC)	22
7.1. Concepto y regulación	22
7.2. Actividades universitarias susceptibles de reconocimiento de créditos RAC	22
7.2.1. Actividades culturales y de formación	22
7.2.2. Actividades deportivas	23
7.2.3. Actividades de representación estudiantil	24
7.2.4. Actividades solidarias y de cooperación	24
7.3. Procedimiento para solicitar créditos RAC	24
7.3.1. Propuesta de créditos RAC	24
7.3.2. Inscripción o matrícula en la actividad.....	24
7.3.3. Solicitud de reconocimiento de créditos RAC.....	24
7.3.4. Resolución de otorgamiento de créditos RAC.....	24
7.3.5. Matrícula créditos RAC.....	25
7.3.6. Efectos económicos.....	25
8. NIVEL MÍNIMO DE TERCERA LENGUA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO Y SISTEMA DE ACREDITACIÓN	25
8.1. Acreditación del conocimiento de una tercera lengua	25
8.2. Certificados válidos para acreditar el dominio del nivel B2 de lengua inglesa*	26
9. NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS	26
9.1. Definición	26
9.2. Objetivos y principios generales de las prácticas	27
9.3. Tipología de las prácticas	27
9.4. Ámbitos de realización	27
9.5. Destinatarios	27
9.6. Acceso a las prácticas	27
9.7. Convenio de prácticas	28
9.8. Tutorización de las prácticas.....	29
9.9. Seguro	29
9.10. Prevención del acoso	29
9.11. Registro en el Servicio Ocupación de Cataluña	29
9.12. Prevención de Riesgos Laborales	29

9.13. Plan docente	30	11. EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIONES. 36
9.14. Evaluación de las prácticas	30	11.1. Definición.....
9.15. Acreditación de las prácticas.....	30	11.2. Objeto de la normativa y ámbito de aplicación
9.16. Prácticas extracurriculares.....	30	11.3. Objeto de la evaluación.....
9.16.1. Condiciones generales	30	11.4. Sistemas de evaluación
9.16.2. Periodos	31	11.5. Mecanismos y resultados de la evaluación
9.16.3. Procedimiento administrativo.....	31	11.6. Sistema de calificación de los aprendizajes.....
9.16.4. Procedimiento académico.....	31	11.7. Revisión de los resultados de evaluación
9.17. Prácticas de estudiantes de movilidad internacional de la UVic-UCC.....	31	11.8. Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura.....
9.18. Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior	32	11.9. Custodia de las calificaciones
9.19. Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior	32	12. NORMATIVA DE PERMANENCIA
9.20. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional	32	13. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
10. NORMATIVA DEL TRABAJO FIN DE GRADO (TFG)	33	13.1. Derecho a la expedición de un título
10.1. Objeto de la normativa y regulación	33	13.2. Requisitos para la expedición del título ..
10.2. Matrícula.....	33	13.3. Solicitud de expedición
10.3. Desarrollo del TFG: propuesta y tutorización	33	13.4. Pago de la tasa
10.4. Plan docente	33	13.5. Resguardo de pago
10.5. Elaboración	34	13.6. Comunicación de recepción del título
10.6. Entrega.....	34	13.7. Entrega del título
10.7. Tribunal	34	13.8. Firma del título
10.8. Defensa	34	13.9. Duplicado de título
10.9. Evaluación y calificación.....	35	14. OTORGAMIENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS
10.10. Propiedad y difusión	35	41
10.11. Seguimiento y reclamaciones	35	

PREÁMBULO

La ordenación de los estudios universitarios de acuerdo con las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior establecida a partir de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de diciembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, conlleva el establecimiento de un nuevo marco organizativo y normativo para el desarrollo de los diferentes estudios de grado y de máster. Paralelamente, la aprobación también del posterior despliegue en relación con el acceso a los estudios y a las prácticas académicas externas, entre otros, hace que en estos ámbitos se dibuje un funcionamiento específico que debe ser regulado y recogido, también, en los documentos normativos de cada universidad.

Este proceso de cambio, sea de transición o de transformación, se ha estado y se está desarrollando de una forma progresiva y continua. En este sentido, la coexistencia y convivencia de diferentes planes de estudio vigentes (antiguas diplomaturas o licenciaturas) con los actuales grados ha supuesto que, durante un periodo de tiempo determinado, hayan coexistido las normativas referidas a cada una de las titulaciones. Ahora, una vez desplegados los diferentes grados y extinguidos progresivamente los antiguos planes de estudios, se hace necesario establecer un marco normativo que regule desde los aspectos más generales en los estudios de la UVic-UCC hasta cuestiones más concretas que se puedan derivar, con posterioridad, para cada centro o facultad.

Así, pues, teniendo en cuenta estos dos elementos, la Comisión Académica de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña ha definido esta normativa para garantizar su adecuación al marco legal actual y a las normas aprobadas con anterioridad a la UVic-UCC para que se integren en un único texto normativo que supone la ordenación académica de los estudios de grado de acuerdo con el Espacio Europeo de Educación Superior.

El texto se articula en catorce apartados. En el primero de ellos se regula el acceso a los estudios. El segundo apartado concreta el procedimiento de matrícula: la solicitud, el mínimo y máximo de créditos de los que hay que matricularse en las diferentes

condiciones y el procedimiento general y administrativo de la matrícula.

En los apartados tercero a séptimo se concretan aspectos referidos al reconocimiento de créditos, a la transferencia de créditos en los documentos oficiales del estudiante, al proceso para tramitar adaptaciones al grado, a las convalidaciones de créditos derivados de los ciclos formativos de grado superior y al reconocimiento académico de créditos (RAC).

El octavo apartado concreta los niveles mínimos de inglés requeridos para la obtención de los títulos de grado.

En el noveno apartado se recogen las normas sobre la realización de prácticas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, y desarrolladas en un contexto nacional o internacional. El apartado décimo regula las cuestiones referidas al trabajo de fin de grado y, el undécimo de los apartados, la evaluación y el sistema de calificaciones.

Los apartados duodécimo, decimotercero y decimocuarto concretan el régimen de permanencia en la UVic-UCC, el procedimiento para la expedición del título y el otorgamiento de premios extraordinarios en los estudios oficiales impartidos en la UVic-UCC.

Finalmente, esta normativa fue elaborada por la Comisión Académica y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña el día 17 de junio de 2014 y será de aplicación a todos los estudios de grado que se impartan a partir del curso 2014-2015, siempre que no haya cambios legislativos que obliguen a modificarla.

1. EL ACCESO

El marco normativo aplicable al acceso a los estudios de grado es el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (BOE n.º 138, de 7.6.2014), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

En este apartado se recogen las normas que regulan el acceso de los estudiantes a los grados, agrupadas según la vía por la que se puede obtener la plaza, de acuerdo con la legislación vigente y con los acuerdos del Consejo Interuniversitario de Cataluña.

1.1. Vías de acceso

Podrán acceder a los estudios de grado, siguiendo la normativa establecida para cada caso, las personas que estén en una de las situaciones siguientes:

Acceso por preinscripción universitaria:

- Estudiantes con título de bachillerato o equivalente, y las pruebas de acceso a la universidad (PAU) superadas.
- Estudiantes con título de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico deportivo superior o enseñanzas equivalentes.
- Estudiantes con la prueba de acceso para mayores de 25 años superada.
- Estudiantes con la prueba de acceso para mayores de 45 años superada en la UVic-UCC en la convocatoria ordinaria.
- Estudiantes con la prueba de acceso para mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional con relación al grado al que se opta, superada en la UVic-UCC en la convocatoria ordinaria.
- Estudiantes con título universitario oficial o equivalente.
- Estudiantes procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de otros estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales en régimen de reciprocidad en este ámbito y que cumplan los requisitos exigidos en su país para el acceso a la universidad. No obstante, deberán obtener la Credencial para el acceso a la universidad emitida por la Universidad Nacional a Distancia (UNED).
- Estudiantes que procedan de sistemas educativos extranjeros no incluidos en el apartado anterior, que hayan homologado sus estudios por el título de bachillerato.

Acceso por cambio de universidad y/o de estudios universitarios oficiales españoles:

- Estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la UVic-UCC o en otras universidades que quieran cambiar de enseñanza o universidad.

Acceso desde estudios universitarios oficiales extranjeros:

- Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

Pruebas de Aptitud Personal (PAP)

- Para acceder al **Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte**, complementariamente a los requisitos y procedimientos de acceso generales, hay que superar obligatoriamente una Prueba de Aptitud Personal.

Para más información consúltese:

<http://uvic.cat/es/provaCAFE>

- Para acceder al **Grado en Maestro de Educación Infantil**, el **Grado en Maestro de Educación Primaria**, y el **doble Grado en Maestro de Educación Infantil / Maestro de Educación Primaria con Mención en Lengua Inglesa (Plan de mejora)**, el Consejo Interuniversitario de Cataluña acordó que, a partir del curso 2014-2015 habrá que superar una prueba de aptitud personal (PAP), que valorará los conocimientos, las habilidades y las competencias que se consideran imprescindibles para poder desarrollar con éxito las actividades formativas del plan de estudios.

Para el curso 2014-2015, la PAP se considerará superada mediante la obtención de una nota igual o superior a 5 como resultado de la media aritmética de los ejercicios de catalán y de castellano de la fase general de las PAU, siempre y cuando las notas particulares de estos ejercicios sean iguales o superiores a 4.

Los estudiantes que quieran acceder a la universidad y que no tengan las PAU superadas, deberán realizar estas pruebas de la fase general de las PAU para obtener los resultados indicados.

Para obtener más información consúltese:

<http://uvic.cat/es/estudi/mestre-deducacio-infantil>

- Además, para acceder al **doble Grado en Maestro de Educación Infantil / Maestro de Educación Primaria con Mención en Lengua Inglesa (Plan de mejora)**, deberán realizar una prueba de aptitud personal de lengua inglesa para acreditar que tienen un nivel equivalente al B1. En caso de que el/la estudiante acredite este nivel estará exento de realizar la prueba.

Para obtener más información consúltese:
<http://www.uvic.cat/es/proves-d'aptitud-personal-pap-accedir-al-grau-en-mestre-educació-infantil-mestre-educació-primària>

- Para acceder al **Grado en Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas**, al **Grado en Turismo** y al **Grado en Negocios Internacionales**, los estudiantes deberán acreditar un nivel de lengua inglesa equivalente o superior al B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) mediante documentación acreditativa obtenida durante los dos años anteriores a la solicitud de preinscripción o bien mediante un examen organizado por el centro.

1.2. Acceso por preinscripción universitaria

La UVic-UCC se acoge al sistema de preinscripción universitaria establecido por el Consejo Interuniversitario de Cataluña que regula, en el ámbito autonómico y de acuerdo con la legislación estatal, los requisitos de acceso por esta vía.

La Dirección General de Universidades, conjuntamente con las universidades, determina la oferta de plazas de primer curso en cada estudio y la publica cada año en el DOGC y en el BOE.

Si se está en una de las situaciones mencionadas en el apartado 1.1, para acceder al primer curso de un estudio de grado hay que realizar la preinscripción universitaria.

Esta preinscripción se formaliza por Internet en la dirección web: <https://acesnet.gencat.cat/acesnet/AppJava/html/index-es.html>

Una vez realizada la asignación de centros, el estudiante tendrá derecho a matricularse en el centro correspondiente en los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento de matriculación fijado.

1.3. Acceso por preinscripción directa al centro

La Dirección General de Universidades, conjuntamente con las universidades, determina la oferta de plazas de primer curso en cada estudio y la publica cada año en el DOGC y en el BOE.

Para acceder al primer curso de un estudio de grado que se imparta en un centro adscrito a la UVic-UCC

que no se acoja al sistema de preinscripción universitaria, hay que estar en una de las situaciones mencionadas en el apartado 1.1 de la esta normativa y cumplir los requisitos específicos de admisión publicados en la página web del centro.

Esta preinscripción se formaliza directamente en el centro que imparte el grado. El periodo de preinscripción y de asignación de plazas es público en la web del centro. En caso de que queden plazas vacantes, se abrirá un periodo suplementario de preinscripción y asignación de plazas.

Si hay más solicitudes de admisión que plazas disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de selección para adjudicar las plazas:

- Plazas de la cuota general

Para los estudiantes procedentes de bachillerato con las PAU superadas y estudiantes con título de técnico superior de formación profesional y asimilados, la adjudicación de las plazas se hará en función de la nota de admisión del estudiante y la preferencia de rama de conocimiento, de acuerdo con la legislación vigente. Los parámetros de ponderación de las materias de la fase específica de las PAU serán los mismos que se aplican al resto de estudios de grado de la UVic-UCC del mismo ámbito.

Para obtener más información consúltese:
<http://www.uvic.cat/es/matricula>

- Plazas de la cuota de reserva

Los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años tienen reservado el 3 % de las plazas de cada grado. La adjudicación de estas plazas se realizará en función de la calificación obtenida en la prueba de acceso y por preferencia de rama.

Los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 45 años, tienen reservado el 1 % de las plazas de cada grado. La adjudicación de estas plazas se realizará en función de la calificación obtenida en la prueba de acceso y por preferencia de rama.

Los estudiantes mayores de 40 años que puedan acreditar una determinada experiencia laboral o profesional relacionada con una enseñanza de grado concreto en el que se oferten plazas por esta vía y que no dispongan de ninguna titulación

académica que habilite para acceder a la universidad por otras vías de acceso, tienen reservado el 1 % de las plazas del grado. Si se da el caso, la adjudicación de estas plazas se realizará de acuerdo con la valoración de los méritos acreditados documentalmente y la realización de una entrevista.

Para obtener más información consúltese:
<http://www.uvic.es/es/matricula>

Los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % tendrán reservado el 5 % de las plazas. La adjudicación de estas plazas se realizará en función de la calificación obtenida en el proceso de acceso correspondiente.

Los estudiantes reconocidos como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento tienen reservado el 3 % de las plazas. La adjudicación de estas plazas se realizará en función de la calificación obtenida en el proceso de acceso correspondiente.

Los estudiantes con una titulación universitaria oficial o equivalente tienen reservado el 3 % de las plazas. La adjudicación de estas plazas se realizará en función de la calificación obtenida en el proceso de acceso correspondiente.

Las plazas de la cuota de reserva que no se cubran se acumularán a las plazas de la cuota general.

Los estudiantes que cumplan los requisitos para solicitar admisión por más de una cuota podrán indicarlo en la solicitud de admisión. Sin embargo, se recuerda que las vías de acceso de mayores de 40 y mayores de 45 años son excluyentes.

La comisión de admisión es el órgano que resuelve las solicitudes de admisión. Además de los criterios anteriores, la Comisión podrá aplicar otros criterios de selección recogidos en las memorias de verificación de la enseñanza.

1.4. Acceso por cambio de universidad y/o de estudios universitarios oficiales españoles

De acuerdo con el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, los estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen acceder a otra enseñanza de grado pueden solicitar la admisión directamente en un centro/estudio, siempre que en el grado al que quieran acceder se les reconozcan 30 créditos.

Es recomendable solicitar plaza en la enseñanza correspondiente mediante el proceso de preinscripción universitaria (véase apartado 2.2) o, en su caso, preinscripción directa en el centro (véase apartado 2.3) y solicitar el reconocimiento de créditos posteriormente, ya que se pueden tramitar simultáneamente solicitudes de admisión al mismo grado por los dos procedimientos mencionados y, en caso de que el reconocimiento que se pueda aplicar sea inferior a 30 créditos, la solicitud de admisión únicamente se podrá tramitar por el procedimiento de preinscripción universitaria o directa en el centro.

En todo caso, una vez asignada la plaza en la UVic-UCC y para continuar los mismos estudios, hay que abonar los derechos de traslado de expediente al centro de procedencia, excepto los estudiantes procedentes de una enseñanza de la UVic-UCC. También hay que formalizar la matrícula en la UVic-UCC en el mismo curso para el que se haya obtenido la plaza.

Para pedir tanto el traslado de expediente como el reconocimiento de créditos hay que dirigir una solicitud al/ a la decano/a o director/a.

En la misma solicitud de reconocimiento el estudiante podrá solicitar plaza directamente en el centro vía instancia y el/la decano/a o director/a del centro resolverá en función de los siguientes criterios:

- Que el número de créditos reconocidos sea de un mínimo de 30 créditos.
- Del número de plazas disponibles de cada enseñanza.

Para reconocer créditos hay que presentar la solicitud en la Secretaría de la facultad/escuela de la UVic-UCC que imparta la enseñanza de grado por la que se solicita la plaza. La solicitud debe ir acompañada de la documentación siguiente:

Para reconocimientos de estudios cursados en la UVic-UCC:

- a) Solicitud de reconocimiento.
- b) Original y fotocopia o copia compulsada del documento identificativo.

Para reconocimientos de estudios cursados en otras universidades:

- a) Solicitud de reconocimiento.

- b) Original y fotocopia o copia compulsada del documento identificativo.
 - c) Original o copia compulsada de la certificación académica personal en la que figuren las asignaturas aprobadas con las calificaciones. En los estudios de grado deberá constar la rama de conocimiento a la que pertenecen los estudios de origen, la rama de conocimiento y la materia de las asignaturas de formación básica y la tipología de las asignaturas. En aquellas asignaturas que no pertenezcan a la rama de conocimiento de la enseñanza será necesario que se especifique la rama a la que pertenecen.
 - d) Fotocopia del plan de estudios con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios cursados en otras universidades.
 - e) Programas de las asignaturas con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios cursados en otras universidades, en los que figuren el contenido y el número de créditos. En el caso de los estudios de grado será necesario que consten, también, las competencias y conocimientos que se superen en cada asignatura.
- Copia compulsada de la certificación académica de los estudios cursados por el/la solicitante para la obtención del título, en el que conste la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios cursado, las asignaturas cursadas, los créditos, la carga horaria de cada asignatura y sus calificaciones.
 - Plan de estudios con todas las asignaturas de las que consta la titulación extranjera con el sello original de la universidad de procedencia.
 - Programas de las asignaturas que se quieran convalidar.
 - Resolución denegatoria de la homologación del título extranjero, solo en el caso de los estudiantes que hayan finalizado estudios universitarios en el extranjero y se les haya denegado la homologación de su título en España.

Todos los documentos deberán ser originales oficiales, expedidos por las autoridades competentes, debidamente legalizados por vía diplomática y traducidos al catalán o al castellano, según el caso.

La propuesta de resolución se notifica por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por parte de la persona interesada.

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos por las autoridades de los países miembros de la Unión Europea.

1.5. Acceso desde estudios universitarios oficiales extranjeros

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros podrán ser admitidos a un grado siempre que se les puedan convalidar 30 créditos.

El órgano correspondiente de la UVic-UCC resolverá la petición y comunicará la resolución a la persona interesada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convalidación será el 31 de marzo. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender la solicitud como desestimada.

Deben presentar la [solicitud de admisión y convalidación](#), dirigida al rector/a, en la secretaría del centro que imparta la titulación para la que se solicita plaza. Debe ir acompañada de la siguiente documentación:

En caso de que la resolución sea favorable, hay que formalizar la matrícula durante el mismo curso para el que se haya obtenido la plaza.

- Certificación acreditativa de la nacionalidad del / de la solicitante (copia compulsada del DNI, del pasaporte o del NIE).
- Certificación acreditativa de que los estudios extranjeros cursados son oficiales y de nivel universitario.
- Copia compulsada del título o resguardo universitario sobre el que se solicita la convalidación de estudios extranjeros en estudios universitarios parciales (en caso de que el/la estudiante haya finalizado estudios universitarios).

Si la convalidación que se puede aplicar es inferior a 30 créditos, la solicitud de admisión se deberá hacer únicamente por el procedimiento de preinscripción universitaria (véase el apartado 1.2).

Los estudiantes con título extranjero acabado tienen la opción de acceder a la Universidad por convalidación de 30 créditos, según el procedimiento descrito anteriormente. También pueden homologar el título y acceder por preinscripción universitaria como a titulados universitarios (véase el apartado 1.2).

Hay que tener en cuenta que no se pueden solicitar las opciones anteriores simultáneamente y que, cuando se haya pedido la homologación del título y

haya sido denegada, el interesado podrá solicitar la **convalidación parcial** de sus estudios, siempre que esta denegación no se haya producido por alguno de estos motivos:

- Títulos y diplomas propios de las universidades.
- Títulos españoles cuyo plan de estudios ya esté extinguido o aún no esté implantado en su totalidad.
- Títulos extranjeros que no tengan validez académica oficial en el país de origen.
- Títulos correspondientes a estudios extranjeros cursados, total o parcialmente, en España, en el supuesto de que los centros no tengan la autorización preceptiva para impartir dichas enseñanzas.
- Títulos que ya hayan sido homologados en España o bien de los que ya se haya solicitado la convalidación parcial para continuar estudios en España.

Para obtener más información consúltese la página web.

1.6. Acceso a la universidad para mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional (MG40)

Requisitos

Para regular el acceso a las enseñanzas de grado de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (RD1393/2007, modificado por el RD861/2010) mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional, de acuerdo con el RD412/2014, se establece que por esta vía pueden acceder solo las personas con experiencia laboral o profesional relacionada con el grado al que opten, que no tengan ninguna titulación académica que los habilite para el acceso a la universidad por otras vías y que tengan 40 años antes del día 1 de octubre de la convocatoria vigente.

La vía de acceso a la Universidad por acreditación de experiencia laboral y profesional es compatible simultáneamente con la Prueba de acceso para mayores de 25 años y con la Prueba de acceso para mayores de 45 años solo si se opta por enseñanzas diferentes.

Matrícula a la prueba y preinscripción universitaria

La Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña participa en la organización del proceso de matrícula y asignación de plazas que hacen conjuntamente la mayoría de universidades del Sistema Universitario de Cataluña y la Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad de la Generalitat de Cataluña (OOAU). Al matricularse de la prueba, los estudiantes también realizan la preinscripción universitaria. En Cataluña, los solicitantes pueden optar a acceder por esta vía a un solo grado y una sola universidad durante el mismo año académico.

La oferta de plazas de nuevo acceso a cada una de las enseñanzas por esta vía es el correspondiente al 1 % de las plazas ofertadas para cada titulación, con el mínimo de una plaza. Los grados para los que se abrirán plazas y el calendario se establecerán anualmente para cada convocatoria.

La matrícula/preinscripción es gestionada por la OOAU y se formalizará a través del portal Accesnet, en los plazos establecidos, en la dirección <https://accesnet.gencat.cat/accesnet/AppJava/html/index-es.html>. El pago también se deberá realizar siguiendo las instrucciones que se encontrarán en la web en el momento de formalizar la matrícula.

La documentación debe entregarse en el Área de Gestión Académica de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña. También se puede enviar por correo postal (en este caso toda la documentación fotocopiada deberá estar compulsada o autenticada). Alternativamente, se puede entregar en la OOAU y en las sedes de la Oficina indicadas específicamente por esta vía.

La gestión de las asignaciones de plazas es realizada por la Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad de la Generalitat de Cataluña. La comunicación de la asignación de plaza se realiza en las fechas y por medios establecidos por esta oficina: <https://accesnet.gencat.cat/accesnet/AppJava/html/index-es.html>

Documentación

Documentación que se deberá entregar para la matrícula y para la valoración de la experiencia:

- Comprobante de la preinscripción.
- Original y fotocopia de DNI, NIE o pasaporte.

- Documentación acreditativa para acogerse a las [bonificaciones y exenciones de tasas](#) (en catalán), según corresponda.
- Carta de presentación que exponga la idoneidad y el interés por cursar el grado elegido (máximo 2 hojas).
- Currículum vitae, con fotografía. En cada mérito del CV (experiencia laboral, formación, idiomas, etc.) se deberá indicar el número del documento acreditativo que se presenta. Solo se valorarán los méritos que estén acreditados.
- Relación numerada de la documentación presentada sobre la experiencia profesional o laboral y sobre la formación. En cada documento se anotará el número que le corresponde en la relación de documentos.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional o laboral relacionada con la enseñanza de grado:
 - Certificado de vida laboral, de la Tesorería General de la Seguridad Social (original y fotocopia).
 - Contratos de trabajo o nombramientos (originales y fotocopias).
 - Trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia: certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social con los periodos de alta en la Seguridad Social, en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada y el tiempo durante el que se ha llevado a cabo (original y fotocopia).
 - Certificados de las empresas en las que se especifiquen las funciones desarrolladas (originales y fotocopias).
- Documentación acreditativa de la formación en el ámbito del grado, en lengua catalana y en terceras lenguas, según corresponda:
 - Certificado de asistencia o de superación del /de los curso/s, donde deberá constar la denominación, las horas de duración, el periodo de asistencia y la institución responsable (originales y fotocopias).
 - Documentación acreditativa del conocimiento del catalán (original y fotocopia).
 - Documentación acreditativa del conocimiento de inglés (original y fotocopia).

Se podrá solicitar información complementaria una vez finalizado el plazo de matrícula.

La documentación aportada por los solicitantes se conservará durante un año; una vez finalizado este plazo, será destruida.

Tribunal

El tribunal MG40 de la UVic-UCC tiene la composición siguiente:

- Presidente/a (por designación del vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado)
- Secretario/a (OTVOAP)
- Comisiones evaluadoras de cada grado, formadas por 2 profesores/as del ámbito del grado. En cada centro, al menos una persona formará parte de todas las comisiones de evaluación.

Criterios y baremos

Fase de valoración del currículum: Máximo 10 puntos

a. Experiencia profesional: máximo 6 puntos

Criterios de aplicación general en la UVic-UCC: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado en un ámbito central y 0,025 puntos por cada mes completo trabajado en un ámbito afín. Mínimo y máximo de tiempo trabajado en el ámbito que se contempla: entre 3 y 10 años. Para cada grado se podrán establecer unas orientaciones sobre la actividad profesional que se deba considerar, que se publicarán en <http://www.uvic.cat/es/acceso-para-los-mayores-de-40-a%C3%B1os-con-experiencia-profesional-y-laboral-mg40>

b. Formación: máximo 4 puntos

b.1. Formación en el ámbito: máximo 3 puntos

Titulaciones oficiales (Enseñanzas profesionales: formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas)	Ámbito central	Ámbito afín
	Más de 1.000 horas	1,500
Entre 500 y 1.000 horas	1,000	0,500

Otra formación	Ámbito central	Ámbito afín
Cursos de más de 100 horas	0,200	0,100

Cursos de entre 41 y 100 horas	0,100	0,050
Cursos de entre 15 y 40 horas	0,050	0,025

b.2. *Formación en idiomas*: máximo 1 punto

Catalán (Nivel equivalente al MECRL ¹)	
A1	0,1
A2	0,2
B1	0,3
B2	0,4
C1 o superior	0,5

Inglés (Nivel equivalente al MECRL ¹)	
A1	0,2
A2	0,3
B1	0,4
B2 o superior	0,5

Fase de entrevista: máximo 10 puntos

La entrevista consiste en la defensa por parte del solicitante de su idoneidad para cursar el grado solicitado en función de su experiencia laboral o profesional, y de su formación.

Pueden acceder a la fase de entrevista los solicitantes que hayan obtenido al menos 5 puntos de la fase de valoración. Por cada plaza ofertada en cada grado se entrevistarán los 2 solicitantes con mejor calificación.

Calificación

Tanto el resultado de la fase de valoración del currículum como el de la fase de entrevista se expresan de 0 a 10 con 3 decimales. La calificación final se obtiene de la siguiente ponderación de los resultados de las dos fases: 90 % fase de valoración del currículum y 10 % fase de entrevista. Para hacer esta media es necesario haber obtenido un mínimo de 5 puntos en cada una de las dos fases.

Las calificaciones de cada fase se publicarán en <http://www.uvic.cat/es/acceso-para-los-mayores-de-40-a%C3%B1os-con-experiencia-profesional-y-laboral-mg40> , a lo largo del día que se hará constar en la misma página durante el periodo de matrícula, y tienen validez exclusivamente para el grado de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña al que se quiera acceder y para la convocatoria ordinaria.

Admisión y matrícula en la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña

Podrán ser admitidos a las enseñanzas solicitadas los estudiantes con una calificación final mínima de 5,000. La asignación de las plazas al grado correspondiente entre los solicitantes que reúnan estas condiciones se hará por orden de calificaciones obtenidas y en función de las plazas ofertadas.

La gestión de las asignaciones de plazas la lleva a cabo la Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad de la Generalitat de Cataluña. La comunicación de la asignación de plaza se hace en las fechas y medios establecidos por esta oficina (<https://accenet.gencat.cat/accenet/AppJava/html/index-es.html>).

La resolución de admisión tiene validez únicamente a la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña para el grado para el cual se haya obtenido y para la convocatoria ordinaria. En caso de que un/a estudiante asignado/a no efectúe la matrícula en el plazo indicado en el momento de la asignación, perderá la plaza, que será reasignada entre los demás solicitantes que reúnan los requisitos.

Los solicitantes que quieran acceder al Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte también deberán matricularse y superar las Pruebas de Aptitud Personal (PAP):

<http://www.uvic.cat/es/provaCAFE>

Los solicitantes que quieran acceder al Grado en Maestro de Educación Infantil y el Grado en Maestro de Educación Primaria, de acuerdo con el Consejo Interuniversitario de Cataluña, a partir del curso 2014-2015 deberán superar una prueba de aptitud personal (PAP). Para dar cumplimiento a la legislación y de acuerdo con el RD 412/2014, de 6 de junio, para la vía

¹ Equivalencias de niveles: http://sl.uvic.cat/sl.php?function=web_show§ion=_CERTIFICATIONS_EQUIVALENCES

de acceso de los mayores de 40 años en el Grado en Maestro de Educación Infantil y el Grado en Maestro de Educación Primaria, la UVic-UCC organizará pruebas específicas de lengua.

Por lo tanto, los solicitantes que quieran acceder al Grado en Maestro de Educación Infantil y el Grado en Maestro de Educación Primaria por esta vía de acceso, además del procedimiento ordinario, también deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Matricularse de las pruebas de lengua castellana y catalana, y superarlas;
- Matricularse de la prueba de lengua inglesa y superarla o bien acreditar un nivel igual o superior.

La adjudicación de plazas se hará de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente siempre que los aspirantes obtengan el resultado de APTO en las pruebas mencionadas para la convocatoria corriente.

El alumnado se considerará APTO si cumple los siguientes condicionantes:

- Obtener una nota igual o superior a 5 como resultado de la media aritmética de las pruebas de lengua castellana y lengua catalana, siempre que las notas particulares de estas sean iguales o superiores a 4.
- Superar la prueba de lengua inglesa con una nota igual o superior a 5 o bien acreditar un nivel B1 de inglés del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas (MCER).

Reclamaciones

Los solicitantes que deseen presentar una reclamación de la calificación obtenida deberán hacerlo mediante una instancia dirigida al / a la presidente/a del tribunal, que entregarán en el Área de Gestión Académica tres días hábiles después de su publicación.

Las reclamaciones sobre la asignación de plazas se realizarán según los procedimientos y plazos que determine la Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad de la Generalitat de Cataluña.

2. MATRÍCULA

En el momento de matricularse, los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos por las normativas de acceso a las universidades y por las propias de esta universidad.

La matrícula es responsabilidad de todos los estudiantes, que tienen, por tanto, la obligación de conocer y respetar las normativas de la UVic-UCC, tanto de carácter académico como de carácter administrativo y económico.

Si una matrícula es contraria a las normativas generales y/o propias de la UVic-UCC, será considerada nula, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir al estudiante.

La matrícula de las enseñanzas de grado es anual con derecho a ampliación, anulación o cambio en los plazos establecidos. La mayoría de las asignaturas son semestrales.

La matrícula de una asignatura del plan de estudios da derecho a participar y tener acceso a todas las actividades vinculadas a su impartición: desde la asistencia a clase, el acceso a los materiales y en el aula virtual, la tutorización y orientación presencial o virtual por parte del profesorado, y a la evaluación. Esta participación y acceso se establecerán según las condiciones y la modalidad de impartición de la asignatura y supondrá una única convocatoria de evaluación dentro del mismo año académico de la matrícula.

2.1. Solicitud de matrícula

Antes de poderse formalizar la matrícula, el centro deberá hacer pública la información siguiente:

- Las fechas y los horarios de matrícula, ajustados al calendario general, para todos los colectivos específicos (estudiantes de nuevo acceso y estudiantes que continúan sus estudios).
- Las asignaturas que se ofrecen y los horarios correspondientes.
- La relación de prerrequisitos y correquisitos entre asignaturas de un plan de estudios. Una asignatura tendrá prerrequisitos cuando para matricularse el/la estudiante deba tener superada

previamente una asignatura determinada o varias. Una asignatura es correquisito de otra o de varias si se hay que realizar la matrícula simultáneamente.

2.2. Condiciones académicas de la matrícula

2.2.1. Mínimo y máximo de matrícula

Estudio a tiempo completo

Los estudiantes de nuevo acceso de primer curso deberán matricularse de 60 créditos y en los cursos posteriores podrán matricularse de un mínimo de 24 créditos, y de un máximo de 72.

Excepcionalmente, y de forma justificada, se atenderán casos especiales que requieran matricularse de menos de 24 créditos presentando una solicitud justificada al / a la jefe/a de estudios, que, si lo considera adecuado, autorizará la matriculación.

Estudio a tiempo parcial (vía lenta)

Para permitir cursar estudios a tiempo parcial o adecuarlos a las necesidades personales, se ofrece la posibilidad de matricularse en todos los cursos de un mínimo de 24 créditos y de un máximo de 54 créditos. Para acogerse se deberá presentar una solicitud justificada al / a la jefe/a de estudios. Los/las estudiantes que se matriculen en la convocatoria de febrero se considerarán estudiantes de vía lenta. La identificación de estos estudiantes se realizará en el momento de la matrícula para poder realizar su seguimiento, orientarles y obtener datos significativos de los resultados, discriminándolos de los datos correspondientes al resto de los estudiantes y evitar así la distorsión de los indicadores utilizados en el proceso de evaluación.

Excepcionalmente, y de forma justificada, se atenderán casos especiales que requieran matricularse de menos de 24 créditos, presentando una solicitud justificada al/la jefe/a de estudios, que, si lo considera adecuado, autorizará la matriculación.

Enseñanzas semipresenciales o no presenciales

En lo referente a las enseñanzas impartidas en formato semipresencial o no presencial, en todos los cursos, los estudiantes podrán matricularse de un mínimo de 12 créditos y un máximo de 72.

Los estudiantes que se matriculen de entre 12 y 54 créditos también se considerarán estudiantes de vía lenta.

ECTS Matrícula mínima	1.º año	Resto de los años
Tiempo completo	60	24
Tiempo parcial	24	24
Semipresencial	12	12

ECTS Matrícula máxima	1.º año	Resto de los años
Tiempo completo	60	72
Tiempo parcial	54	54
Semipresencial	60	72

Los estudiantes que soliciten una beca deberán tener presente los créditos mínimos de matrícula establecidos en la convocatoria de la beca o ayuda.

2.2.2. Matrícula del Trabajo de Fin de Grado (TFG)

Para formalizar la matrícula del TFG el/la estudiante deberá haberse matriculado de todas las asignaturas requeridas para obtener el grado o bien tener 210 ECTS aprobados, entre ellos los de las asignaturas de primero y segundo. Queda excluida la matrícula de los créditos RAC. En caso de que el TFG esté formado por dos asignaturas (TFG I y TFG II), la obligación de estar matriculado de todas las asignaturas deberá ser para el TFG II.

Es preciso informar explícitamente de que el TFG tiene una convocatoria única por matrícula, como el resto de las asignaturas de la titulación.

En caso de que el/la estudiante tenga previsto cursar el Trabajo de Fin de Grado en otra universidad en su totalidad (redacción, evaluación y defensa), consúltese la normativa de movilidad.

2.2.3. Matrícula para finalizar los estudios

El/la estudiante a quien al inicio de curso le queden un máximo del 10 % de los créditos para finalizar la enseñanza tendrá derecho a una **convocatoria extraordinaria** de cada una de las asignaturas de las que ya se haya matriculado en años anteriores, pero sola-

mente tendrá derecho a docencia durante el semestre en el que se imparta la asignatura. El/la estudiante deberá solicitar la convocatoria extraordinaria con una instancia al / a la jefe/a de estudios o el/la coordinador/a de la titulación.

Excepciones:

También se podrá acoger a la convocatoria extraordinaria el/la estudiante a quien solo le falte una asignatura para acabar el grado, aunque no la haya cursado anteriormente.

2.3. Procedimiento administrativo de la matrícula

2.3.1. Plazos de matrícula

MATRÍCULA

Estudiantes de nuevo acceso a la UVic-UCC	Julio, septiembre, octubre, febrero*
Estudiantes a partir del segundo año en la UVic-UCC	Julio*

AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Estudiantes que deseen ampliar asignaturas de 1.º, 2.º semestres, y anuales	Septiembre/octubre*	
Estudiantes que deseen ampliar asignaturas del 2.º semestre	Febrero/marzo*	Matrícula condicionada al número de plazas

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Asignaturas de 1.º, 2.º semestres y anuales	Septiembre/octubre*	Con devolución del importe abonado
Asignaturas del 2.º semestre	Febrero/marzo*	Sin devolución del importe abonado

CAMBIO DE ASIGNATURAS

Se establece un importe fijo que el/la estudiante deberá abonar en concepto de gastos de gestión administrativa equivalente al 50 % del importe que se fija para este concepto en la primera matrícula.		
Asignaturas con el mismo número de créditos	Febrero/marzo*	El/la estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa.
Asignaturas con un número inferior de créditos	Febrero/marzo*	El/la estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa y no habrá devolución económica de la diferencia de créditos.
Asignaturas con un número superior de créditos	Febrero/marzo*	El/la estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa y la diferencia de créditos.

* Consúltese el calendario en la web.

2.3.2. Modificación de matrícula

Para cada periodo lectivo el centro docente establecerá un plazo máximo para admitir las solicitudes de modificación de matrícula, que serán resueltas por el

jefe de estudios del centro docente. Este comunicará al estudiante las resoluciones a las solicitudes. Los plazos deberán ajustarse al calendario académico general. El Área de Gestión Académica establecerá un calendario para la modificación de matrícula de acuerdo con lo que haya establecido cada centro docente y de acuerdo con el calendario académico general.

2.3.3. Anulación de matrícula

2.3.3.1. Estudiantes de nuevo acceso

Hasta el 30 de noviembre el/la estudiante podrá solicitar la anulación de matrícula de curso al / a la decano/a o al/la director/a del centro, cuya resolución podrá ser recurrida ante el/la rector/a. En caso de que la solicitud sea resuelta favorablemente, el/la estudiante podrá solicitar reserva de plaza (véase el apartado 2.3.4 de esta Normativa Académica) para el año académico siguiente.

El/la estudiante que haya renunciado a la matrícula y no haya solicitado la reserva de plaza, deberá volver a ser admitido en el proceso de preinscripción para poder matricularse de nuevo.

En cuanto a la normativa de permanencia, la anulación de la matrícula de curso tendrá la misma consideración que si el/la estudiante no se hubiera matriculado.

La anulación de la matrícula no conllevará la devolución del importe abonado.

Solo habrá devolución, total o parcial, cuando la anulación se produzca antes del 24 de octubre, salvo el importe de las tasas por gestión administrativa y de los seguros, por las causas siguientes:

- Matrícula de primer curso en otro centro universitario, en caso de reasignación de plaza en la preinscripción universitaria convocada por el Consejo Interuniversitario de Cataluña.*
- Enfermedad grave del estudiante.
- Situación familiar grave que le impida la continuidad de los estudios.

* En caso de que un/a estudiante realice una nueva preinscripción en convocatorias posteriores y vuelva a ser asignado/a, podrá matricularse en el nuevo centro de estudio y no se le devolverá el importe de la primera matrícula realizada.

En caso de que el/la estudiante realice una solicitud de cambio de preferencias y la solicitud se resuelva favorablemente, podrá matricularse en el nuevo centro de estudio y no se le devolverá el importe de la primera matrícula realizada.

En caso de que un/a estudiante desee efectuar la anulación de la matrícula, debe formalizar el trámite en el Área de Gestión Académica en los plazos anteriormente mencionados.

2.3.3.2. Estudiantes de otros cursos

Hasta el 30 de noviembre, el/la estudiante podrá solicitar la anulación de matrícula de curso al / a la decano/a o al / a la director/a del centro, cuya resolución podrá ser recurrida ante el/la rector/a.

En cuanto a la normativa de permanencia, la anulación de la matrícula de curso tendrá la misma consideración que si el/la estudiante no se hubiera matriculado.

La anulación de la matrícula no conllevará la devolución del importe abonado.

Solo habrá devolución, total o parcial, cuando la anulación se produzca antes del 30 de octubre, excepto el importe de las tasas por gestión administrativa y los seguros, por las causas siguientes:

- Enfermedad grave del estudiante.
- Situación familiar grave que le impida la continuidad de los estudios.

En caso de que un/a estudiante desee efectuar la anulación de la matrícula, deberá formalizar el trámite en el Área de Gestión Académica en los plazos mencionados anteriormente.

2.3.4. Reserva de plaza para estudiantes de nuevo acceso

El/la estudiante de primer curso que tenga asignada una plaza en la UVic-UCC y que por algún motivo de carácter excepcional no pueda iniciar los estudios, deberá solicitar la reserva de plaza para el año académico siguiente.

Deberá presentar la solicitud al / a la decano/a o director/a del centro correspondiente y en el plazo establecido para la formalización de la matrícula o, en

su caso, presentar la anulación de la matrícula realizada de acuerdo en el plazo establecido en el apartado 2.3.1.

El/la decano/a o director/a del centro dictará una resolución individualizada a favor de la persona interesada en la que garantizará, si es el caso, la reserva de plaza.

2.3.5. Información económica

2.3.5.1. Pago de la matrícula

Antes de empezar el periodo de matriculación, la UVic-UCC hará público el precio del crédito de cada una de las titulaciones.

El precio de la matrícula se calcula multiplicando el número de créditos por el precio de cada crédito, más las tasas de gestión administrativa y los seguros obligatorios.

La matrícula de las asignaturas que deban cursarse por segunda vez o más tendrá un incremento de precio. Consúltense los precios vigentes de cada curso en: <http://www.uvic.cat/es/preus/graus>

El importe de los créditos convalidados, adaptados y/o reconocidos será inferior al precio del crédito ordinario.

Las formas de pago son las siguientes:

- Pago único domiciliado. Pago total de la matrícula. En este caso el/la estudiante disfrutará de un descuento sobre el total de los créditos de los que se matricule.
- Pago fraccionado domiciliado. Pago en 2 veces. La mitad del importe cuando se hace la matrícula y la otra mitad, el 1 de diciembre.
- Cuotas. Financiación de la matrícula a través de una entidad financiera. Se paga una entrada y cuotas mensuales.

En todos los casos **es imprescindible** facilitar el número de cuenta para domiciliar los recibos correspondientes.

De conformidad con los cambios en la normativa bancaria, el titular de la cuenta facilitado por el/la estudiante para el pago domiciliado de la matrícula

deberá firmar el mandato según el modelo normalizado para la SEPA (Single Euro Payments Area).

El importe de la matrícula se cargará en la cuenta bancaria 3 días después de la fecha de emisión de la matrícula (julio o septiembre, según cuando se formalice la matrícula). El/la estudiante se compromete a abonar el importe total del curso en la forma acordada. El hecho de darse de baja no conllevará la devolución de las cantidades abonadas, ni lo eximirá de las cantidades pendientes de abonar.

El pago total del importe de la matrícula es un requisito esencial de su validez. Si el pago es fraccionado, la obligación de pago se entenderá satisfecha en el momento en que se hayan efectuado todos y cada uno de los pagos fraccionados.

En caso de que el/la estudiante no cumpla los plazos de pago de la matrícula establecidos, se procederá, previo aviso al / a la estudiante, a la suspensión temporal automática de los derechos del alumno (se le restringirá el acceso al Campus Virtual y no podrá realizar ningún trámite administrativo).

En caso de que el/la estudiante retorne algún recibo, los gastos de devolución correspondientes se añadirán al importe de los recibos no satisfechos.

La UVic-UCC exigirá como condición previa a la matrícula, a la expedición de títulos, de certificados, de gestión de traslados o cualquier otro trámite que se pueda llevar a cabo, el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cualquier actividad formativa de la UVic-UCC de cursos anteriores y simultáneos.

2.3.5.2. Bonificaciones y descuentos

Obtendrán descuento en el precio de la matrícula los estudiantes de enseñanzas homologadas que puedan acreditar estar en una de las condiciones siguientes:

- Matrícula de Honor de COU, 2.º de Bachillerato o Premio Extraordinario de Bachillerato: 10 % de descuento del precio total de créditos de los que se matriculen en la matrícula del primer curso y aplicable una sola vez.
- Miembros de una misma unidad familiar: 5 % del precio del total de créditos de los que se matriculen.

- Matrícula de una segunda titulación en la UVic-UCC: 8 % del precio del total de créditos de los que se matriculen. Para la aplicación de este descuento es imprescindible ser miembro de UVic Alumni.
- Matrícula de Honor en asignaturas cursadas en la UVic-UCC: 15 % del coste del número de créditos de los que se haya obtenido dicha calificación.
- Mayores de 60 años: 50 % del precio del total de créditos de los que se matriculen.

2.3.5.3. Becas y ayudas

El Área de Gestión Académica se encarga de realizar la gestión y tramitación de becas y ayudas para los estudiantes de grado.

Las becas a las que se pueden acoger los estudiantes universitarios de la UVic-UCC se pueden consultar en la web de la UVic-UCC:

<http://www.uvic.cat/es/becas>

2.3.5.4. Seguros

La UVic-UCC, a través de diversas compañías, ofrece a sus estudiantes de enseñanzas homologadas los seguros siguientes:

Seguro escolar

El órgano emisor de este seguro es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INS). Para cualquier incidencia hay que dirigirse al Área de Gestión Académica.

Es de contratación obligada para todos los estudiantes de la UVic-UCC menores de 28 años. En el momento de formalizar el pago de la matrícula ordinaria de curso el/la estudiante queda automáticamente acogido a este seguro, que estará vigente desde el 16 de septiembre hasta el 15 de septiembre del año siguiente.

En caso de accidente, el/la estudiante deberá dirigirse a uno de los centros concertados del INS. En caso de urgencia, el/la estudiante podrá dirigirse a un centro no concertado y abonar los gastos que genere. Posteriormente podrá solicitar en cualquier oficina del INS el retorno total o parcial del importe abonado de acuerdo con los baremos que tiene establecidos este Instituto.

Seguro de accidentes personales

Este seguro es obligatorio para cualquier persona matriculada en la UVic-UCC. El/la estudiante que la contrate en el momento de la matrícula, podrá obtener asistencia sanitaria si sufre un accidente, por causas no necesariamente vinculadas a la UVic-UCC, que le impida seguir el curso con normalidad.

Para contratar este seguro deberá dirigirse al Área de Gestión Académica. También deberán dirigirse a dicho órgano en caso de tenerse que acoger a los servicios que ofrece la compañía.

Seguro de responsabilidad civil

Este seguro es de contratación obligada para cualquier persona matriculada en la UVic-UCC y cubre daños a terceros.

Seguros específicos

Para cursar determinadas titulaciones se podrá pedir al estudiante que contrate algún seguro específico.

Los estudiantes que realicen estancias en el extranjero inscritas en programas de movilidad deberán disponer de un seguro. La Oficina de Movilidad informará sobre la cobertura mínima estipulada y facilitará una a los que la deseen contratar a través de la UVic-UCC.

Puede consultar las coberturas de los diferentes seguros a través de la web de la UVic-UCC.

3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

3.1. Definición y regulación

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, el **reconocimiento** es la aceptación por parte de una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en **enseñanzas oficiales** en la misma o en otra universidad, son computados en otras enseñanzas a efectos de obtener un título oficial.

El Real Decreto establece asimismo que podrán ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en **enseñanzas universitarias no oficiales** (títulos propios), por coincidencia de competencias y contenidos, y la experiencia **laboral y profesional** si se

acredita que se relaciona con las competencias inherentes al título.

El **Trabajo de Fin de Grado** no podrá ser objeto de reconocimiento en ningún caso.

Esta normativa pretende regular el procedimiento y los criterios que hay que seguir en la UVic-UCC, respetando los criterios generales de la legislación vigente.

3.2. Ámbito de aplicación de la normativa

Esta normativa se aplica a los estudiantes que cursen o hayan sido admitidos para cursar alguna de las enseñanzas universitarias de grado que se imparten en los centros propios o en los centros adscritos de la UVic-UCC.

3.3. Efectos académicos

- 1) Todos los créditos reconocidos se incluyen en el expediente académico y se reflejan, indicando las diferentes condiciones, en el Suplemento Europeo al Título (SET).
- 2) Las asignaturas reconocidas en el expediente académico se tienen en cuenta en el cálculo de baremación del expediente, con excepción de los créditos reconocidos de títulos propios y experiencia profesional, que no tienen calificación.
- 3) Las asignaturas reconocidas tendrán consideración de alcanzadas y en el expediente académico obtendrán la denominación de «reconocido». Constará el número de créditos y la calificación numérica.
- 4) Las asignaturas que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que no hayan podido ser objeto de reconocimiento podrán ser transferidas (consúltese el apartado 4).

3.4. Efectos económicos

Para el reconocimiento de créditos los estudiantes deberán abonar los importes siguientes:

- a) Reconocimiento entre titulaciones de la UVic-UCC: los estudiantes obtendrán una bonificación del 100 % de los créditos reconocidos.
- b) Reconocimiento de estudios completos o parciales de otras universidades: se deberá abonar el

25 % del importe del crédito de la titulación que se desee cursar.

- c) A partir de 60 créditos: se deberá abonar el 15 % del importe del crédito de la titulación que se desee cursar.
- d) Reconocimiento de créditos por experiencia profesional o por títulos propios: se deberá abonar el 75 % del importe del crédito de la titulación que se desee cursar.

3.5. Solicitud de reconocimiento

- a) La solicitud de reconocimiento abarca toda la formación alcanzada de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Se pueden realizar nuevas solicitudes de reconocimiento siempre que se justifique la superación de nuevos contenidos formativos no presentados en las solicitudes anteriores.
- c) La solicitud se dirigirá al / a la decano/a, director/a del centro y se presentará en la secretaría del centro que imparta la enseñanza de grado, después de que la persona interesada haya sido admitida.

3.6. Documentación requerida

La solicitud de reconocimiento deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Original y fotocopia o copia compulsada del documento identificativo.
- Original o copia compulsada de la certificación académica personal donde figuren las asignaturas aprobadas junto con las calificaciones. En los estudios de grado deberá constar la rama de conocimiento a la que pertenecen los estudios de origen, la rama de conocimiento y la materia de las asignaturas de formación básica y la tipología de las asignaturas.
- Fotocopia del plan de estudios, en el caso de estudios cursados en otras universidades, con el sello del centro de origen correspondiente.
- Programas de las asignaturas, en el caso de estudios cursados en otras universidades, con el sello del centro de origen correspondiente, en los que figuren el contenido y el número de créditos. En el caso de los estudios de grado deberán constar también las competencias y conocimientos que se superen en cada asignatura.

Para el reconocimiento de experiencia laboral se deberá aportar lo siguiente:

- Certificado de vida laboral, de la Tesorería General de la Seguridad Social (original y fotocopia).
- Contratos de trabajo o nombramientos (originales y fotocopias).
- Trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia: certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social con los periodos de alta en la Seguridad Social, en el régimen especial correspondiente, y descripción de la actividad desarrollada y el tiempo durante el que se ha llevado a cabo (original y fotocopia).
- Certificados de las empresas en las que se especifiquen las funciones desarrolladas (originales y fotocopias).

El centro podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país.
- b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exige en el caso de documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo económico europeo.
- c) Deberán contener información del sistema de calificaciones de la universidad de origen.
- d) Deberán ir acompañados, si el caso lo requiere, de la traducción jurada correspondiente.

3.7. Criterios para la resolución de las solicitudes de reconocimiento

Los criterios para el reconocimiento de créditos en la UVic-UCC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 13 del Real Decreto 1393/2007, modificados por el Real Decreto 861/2010, son los siguientes:

a) Enseñanzas oficiales

Créditos de formación básica de la misma rama de conocimiento

Siempre que el título al que se pretenda acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento que el título de origen, serán objeto de reconocimiento al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama superados en las enseñanzas de origen, que serán reconocidos preferentemente por créditos de formación básica en la nueva enseñanza.

Si el número de créditos de formación básica superados en los estudios de origen es superior a 36, los créditos de formación básica sobrantes se podrán reconocer por otros tipos de créditos del plan de estudios siempre que haya concordancia entre las competencias y los conocimientos adquiridos.

Por todo ello, se podrá requerir que la persona interesada curse asignaturas de formación básica de la nueva enseñanza.

Créditos de formación básica de otras ramas de conocimiento

Si la enseñanza a la que se pretende acceder pertenece a una rama de conocimiento diferente, serán objeto de reconocimiento en la nueva enseñanza los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretenda acceder.

Resto de los créditos

El resto de los créditos también podrán ser reconocidos por la Universidad, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos adquiridos en el resto de las materias (o asignaturas en las que se hayan diversificado) o enseñanzas cursadas por el/la estudiante, y las competencias y los conocimientos previstos en el plan de estudios, o bien que tengan carácter transversal.

En cualquier caso, para tener derecho a la expedición de un título de grado de la UVic-UCC se deberá demostrar que se han alcanzado las competencias del nivel de inglés correspondiente de acuerdo con el apartado 8 de esta normativa.

b) Experiencia profesional o laboral

También se podrá reconocer hasta un 15 % máximo del total de los 240 créditos del plan de estudios (36 créditos) por actividad profesional o laboral, siempre que se puedan acreditar por lo menos tres años de

experiencia profesional relacionada con las competencias inherentes al título. En caso de que se lleven a cabo reconocimientos también para enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), el conjunto de estos dos conceptos no podrá superar el 15 % de los créditos del plan de estudios (36 créditos).

Las asignaturas de prácticas u otras asignaturas cuyas competencias el/la estudiante pueda acreditar que ha adquirido en su vida profesional se podrán reconocer por experiencia profesional. Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación.

c) Enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios)

También podrá ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), por coincidencia de competencias y contenidos, siempre que tengan un nivel y carga lectiva similar a los títulos oficiales (como graduados, graduados superiores, diplomados, maestros, arquitectos técnicos, ingenieros técnicos, licenciados, ingenieros y arquitectos). Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación. En caso de que se lleven a cabo reconocimientos también para experiencia profesional o laboral, el conjunto de estos dos conceptos no podrá superar el 15 % de los créditos del plan de estudios (36 créditos).

De manera excepcional y con autorización del Ministerio de Educación, en el caso de los títulos propios extinguidos y sustituidos por un grado, se podrá reconocer un porcentaje de créditos superior al 15 % del total de créditos del plan de estudios o incluso la totalidad de créditos.

d) Trabajo de Fin de Grado

En ningún caso se podrán reconocer los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

e) Otras actividades

También podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos por participar en actividades universitarias no programadas en el plan de estudios que esté cursando. En este caso, la formación se

computa como RAC (reconocimiento académico de créditos; véase el apartado 7 de esta normativa).

La competencia de resolución de los procedimientos de reconocimiento de créditos corresponde a los decanatos o a las direcciones de los centros docentes.

Se prevé que el/la estudiante pueda manifestar por escrito al / a la decano/a o director/a su voluntad de renunciar a parte o a todo el reconocimiento de créditos en caso de que prefiera cursar las materias correspondientes. Esta renuncia se puede efectuar una sola vez y tiene carácter definitivo.

3.8. Procedimiento de resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos

- 1) El/La decano/a, director/a del centro resuelve la solicitud de reconocimiento a propuesta del responsable de esta materia en el centro.
- 2) La resolución deberá contener las materias o asignaturas que la persona interesada quede eximida de cursar, y que tendrán la consideración de «reconocidos». Se recogerá el número de créditos de formación previa reconocida. La calificación resultará de la media ponderada de la totalidad de los créditos reconocidos. Dicha media es el resultado de sumar los créditos reconocidos de cada una de las asignaturas o materias, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones correspondientes y dividido por el número total de créditos reconocidos.
- 3) Para el reconocimiento de créditos por **experiencia** profesional, una vez validada la documentación aportada, el/la jefe/a de estudios o el/la coordinador/a de la titulación valorará la adecuación entre las competencias, funciones y tareas desarrolladas en la práctica profesional acreditada y las que conforman el plan de estudios de destino y resolverá el reconocimiento.
- 4) Cuando se trate de estudios afines, cada materia o asignatura figurará en el nuevo expediente con la calificación obtenida en origen. Si dos o más asignaturas son reconocidas por una en la titulación de destino, la calificación resultará del cálculo de la media ponderada de las asignaturas de origen.
- 5) La media ponderada se calculará a partir de la norma general de calificaciones que utiliza la puntuación de 0 a 10. El reconocimiento de créditos por experiencia profesional o títulos propios no incorporará calificación.

- 6) La propuesta de resolución se notifica al interesado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por parte de la persona interesada.
- 7) Una vez realizada la propuesta de resolución, el/la estudiante deberá tramitar los reconocimientos.

4. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

4.1. Definición y regulación

La **transferencia** de créditos es la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos del estudiante (expediente académico y suplemento europeo al título) de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales cursadas con anterioridad en la UVic-UCC o en otra universidad, no hayan conducido a la obtención de un título oficial y no hayan podido ser objeto de reconocimiento.

4.2. Solicitud de transferencia

La transferencia se realiza a petición del estudiante.

- a) El/la estudiante que se incorpore a un estudio debe indicar, antes de realizar la matrícula, si ha cursado estudios oficiales y no los tiene finalizados. Si se trata de estudios cursados en otra universidad, deberá presentar los documentos requeridos en el apartado 3.6.
- b) La transferencia de créditos se podrá solicitar después de realizar la matrícula si han cambiado las condiciones desde el momento de entrar a los estudios.

La competencia de resolución de los procedimientos de transferencia de créditos corresponde a los decanatos o las direcciones de los centros docentes.

4.3. Efectos académicos

Todos los créditos transferidos figurarán en el expediente tal como se especifican en el certificado académico personal aportado por el/la estudiante (la universidad donde se han obtenido los créditos, el curso académico, la calificación obtenida y otros posibles datos que se mencionen) y se reflejarán en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Los créditos transferidos al expediente académico no se tendrán en cuenta en el cálculo de baremación del expediente.

5. ADAPTACIONES

El alumnado con estudios parciales de una titulación de primer y/o segundo ciclo (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o superior) de la UVic-UCC transformada en grado o de un grado en proceso de extinción que haya sido sustituido por otro grado, podrá solicitar a la dirección del centro que se le aplique la tabla de adaptaciones establecida, que fija la correspondencia de asignaturas entre la titulación que se extingue y las asignaturas de los cursos implantados del grado que la sustituye. La adaptación de las asignaturas optativas de los grados en extinción se estudiará individualmente.

Todas las asignaturas que no puedan ser adaptadas serán transferidas (véase el apartado 4 de esta normativa).

5.1. Efectos académicos

Cuando una asignatura de origen se corresponda con una asignatura de destino, se mantendrá la misma calificación.

Cuando en el origen haya más de una asignatura implicada, la calificación de destino será la media ponderada. En caso de que una de las asignaturas de origen tenga la calificación de matrícula de honor, solo se podrá mantener si la media ponderada es igual o superior a 9,00.

5.2. Efectos económicos

Para la adaptación se bonificará el 100 % del precio del crédito.

6. CONVALIDACIONES DE CRÉDITOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (CFGs)

Las personas tituladas de un CFGS podrán solicitar, en el momento de la matrícula, la convalidación de créditos obtenidos en la enseñanza de CFGS de acuerdo con los cuadros establecidos para las titulaciones de la UVic-UCC: <http://www.uvic.cat/es/convalidacionsCFGs>

A cada estudiante se le aplicarán las convalidaciones vigentes en el momento de su acceso.

No se aplicará la convalidación de créditos obtenidos en CFGS si el/la estudiante ya se ha matriculado en la asignatura de la titulación de la UVic-UCC.

Las personas tituladas de más de un CFGS con convalidaciones aprobadas solo podrán solicitar convalidación de los créditos de un CFGS.

6.1. Efectos académicos

Las asignaturas convalidadas constarán en el expediente del estudiante con una calificación de 5,5. Sin embargo, esta calificación no se tendrá en cuenta en el cálculo de baremación para la selección de los estudiantes admitidos a asignaturas optativas con más demanda que oferta de plazas.

6.2. Efectos económicos

Para la convalidación de los créditos obtenidos en CFGS, los estudiantes de nuevo acceso deberán abonar el 50 % del importe del crédito de la titulación de destino para todos los créditos que puedan convalidar.

7. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS (RAC)

7.1. Concepto y regulación

En consonancia con el artículo 46.2.i de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, el alumnado podrá obtener reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.

Los créditos que obtengan los estudiantes por actividades universitarias no programadas en el plan de estudios que estén cursando (créditos RAC) se incluirán en el expediente académico como créditos del plan de estudios, con la calificación de «apto», no computarán para la obtención de la nota media del expediente y quedarán reflejados en el Suplemento Europeo al Título de acuerdo con la normativa vigente.

Las actividades objeto de reconocimiento se deberán llevar a cabo con posterioridad a la formalización de la primera matrícula en el plan de estudios en que se pretende hacer el reconocimiento de créditos RAC.

7.2. Actividades universitarias susceptibles de reconocimiento de créditos RAC

Las actividades universitarias que la UVic-UCC podrá reconocer con créditos RAC, para todos los grados y centros, son:

7.2.1. Actividades culturales y de formación

Actividades culturales y de formación, si no coinciden en más de un 20 % con contenidos asimilables a asignaturas que tengan que cursar para obtener el grado en el que estén matriculados, dentro de las siguientes tipologías:

- a) **Asignaturas pertenecientes a otros planes de estudios oficiales**
- b) **Cursos de acceso directo y formación transversal**
- c) **Cursos de formación continua, UEV y XVU**
- d) **Jornadas, seminarios y talleres**
- e) **Colaboración en grupos de investigación.**

Procedimiento

El/la estudiante que desee obtener reconocimiento de créditos por la colaboración en grupos de investigación de la UVic-UCC, deberá entregar el documento «Solicitud de colaboración con los grupos de investigación», que incluye la descripción de las tareas que se desarrollarán, los datos del grupo de investigación y las personas responsables de su tutorización, y obtener la aprobación del coordinador del grupo de investigación con el que el/la estudiante se proponga colaborar.

Antes del inicio de la actividad, el/la estudiante presentará la solicitud al /a la jefe/a de estudios del centro correspondiente para recibir su autorización.

Una vez terminada la actividad, la evaluación del / de la estudiante se llevará a cabo en el marco del mismo grupo de investigación mediante la elaboración de una memoria de la actividad según los criterios establecidos para este reconocimiento (modelo normalizado). El coordinador del grupo de investigación valorará, mediante el documento de «Valoración del estudiante», si este es «apto» o

«no apto» para la actividad y hará llegar el documento al /a la jefe de estudios. Según los resultados obtenidos, este último autorizará el reconocimiento de créditos que corresponda y los trámites administrativos y académicos que de ello se deriven.

Si se cumplen los requisitos y la evaluación del trabajo es «apto», se reconocerán 3 créditos RAC en concepto de actividad de colaboración con grupos de investigación por cada 150 horas de dedicación por parte del estudiante (o su parte proporcional, con un mínimo de 25 horas). Sólo se podrá solicitar el reconocimiento RAC por actividad de colaboración con grupos de investigación una sola vez por curso y será necesario matricularse de los créditos RAC de acuerdo con el apartado 9.3.4. de esta normativa.

f) Actividades transversales (Liga de Debates, Orquesta, Emboirats...)

g) Cursos de idiomas

Se podrá obtener hasta un máximo de 6 créditos RAC por un curso de nivel de lengua inglesa superior al exigido para obtener el título. Este curso puede haber sido cursado en la Escuela de Idiomas de la UVic-UCC o bien en una escuela de idiomas universitaria en régimen de reciprocidad.

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos RAC a partir del nivel A1 del Marco Europeo Común de Referencia para cursos de las lenguas no cooficiales de Cataluña no cursadas en enseñanzas oficiales anteriores.

Los estudiantes del Grado en Traducción e Interpretación y del Grado en Lenguas Aplicadas y Comunicación Intercultural no podrán obtener créditos de la lengua B. En cuanto a la lengua C, solo podrán obtener créditos a partir del nivel C1.

No se otorgarán créditos para títulos oficiales como First Certificate, CAE, DELF, Zertifikat Deutsch, CELI, etc.

h) Cursos de lengua para extranjeros

Se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos RAC para cursos de lengua catalana y/o lengua castellana para extranjeros (3 créditos por cada uno de los cursos).

7.2.2. Actividades deportivas

Son susceptibles de reconocimiento académico las actividades deportivas de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Haber estado federado en alguno de los cursos de la titulación y haber participado como mínimo dos años en los Campeonatos de Cataluña Universitarios con la UVic-UCC.

En el caso de estudiantes de centros adscritos y para deportes de equipo, la participación puede ser el equivalente que determine el Servicio de Deportes, en las Ligas Universitarias de Barcelona.

b) Los estudiantes que participen en un deporte de equipo deberán haber asistido a un mínimo del 75 % del total de los entrenamientos y/o competiciones realizadas durante el curso académico o semestre, según proceda.

Procedimiento

El/la estudiante se inscribirá en la actividad y presentará al Servicio de Deportes la propuesta de reconocimiento de créditos. El servicio verificará que cumpla los requisitos de práctica federada y de participación en equipos de la UVic-UCC o en las Ligas Universitarias de Barcelona y lo enviará al / a la jefe/a de estudios correspondiente para su autorización.

Una vez terminada la actividad, e/la estudiante presentará la memoria y la solicitud de reconocimiento de créditos al Servicio de Deportes, que la remitirá al / a la jefe/a de estudios correspondiente con una propuesta de evaluación. El/la jefe/a de estudios podrá hacer las consultas que crea convenientes para otorgar la calificación final de la memoria (Apto - No apto), y, si procede, la autorizará y la tramitará en el Área de Gestión Académica.

Si se cumplen los requisitos y en la evaluación el trabajo resulta «apto», se reconocerán 1,5 créditos RAC por curso en concepto de actividad deportiva universitaria a los estudiantes que hayan participado en deportes de equipo, y 1 crédito RAC por curso a los que hayan participado en deportes individuales.

Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento RAC por actividad deportiva una sola vez durante la titulación y se podrán matricular de los créditos RAC de acuerdo con el apartado 9.3.4. de esta normativa.

Plazos

Los estudiantes que deseen solicitar reconocimiento académico por actividad deportiva universitaria deberán remitir su propuesta al Servicio de Deportes durante el mes de diciembre del curso en cuestión. Las solicitudes y memorias se deberán entregar durante el mes de abril.

7.2.3. Actividades de representación estudiantil

A los delegados de curso, los miembros proactivos del Consejo de Estudiantes y los miembros del Consejo de Gobierno de los centros y de la UVic-UCC se les podrá reconocer un crédito por cada uno de los cargos, si lo solicitan previamente al / a la jefe/a de estudios y presentan una memoria de actividades al finalizar la actividad. Estos créditos son acumulables y se podrán solicitar todos los cursos.

La persona responsable del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) validará que cumplan los requisitos de participación y el/la jefe/a de estudios valorará la memoria de los estudiantes (Apto - No apto) y, si procede, la autorizará y la tramitará en el Área de Gestión Académica.

7.2.4. Actividades solidarias y de cooperación

Los/las jefes/as de estudios podrán proponer las actividades y la carga de los reconocimientos. Dichas actividades deberán tener claramente una finalidad de cooperación o de actividad solidaria. Tanto las actividades desarrolladas en entidades externas, que se deberán vehicular mediante un convenio, como las de voluntariado se gestionarán a través del SACU o de los centros adscritos.

7.3. Procedimiento para solicitar créditos RAC

(Para actividades deportivas véase el apartado 7.2.2. y para actividades de representación estudiantil véase el apartado 7.2.3. de esta normativa.)

7.3.1. Propuesta de créditos RAC

En el caso de actividades solidarias y de cooperación, de actividades culturales y de formación externas, colaboraciones en grupos de investigación y jornadas, seminarios y talleres, para asegurar que la actividad sea susceptible de reconocimiento académico,

el/la estudiante tramitará una propuesta de reconocimiento de créditos RAC al / a la jefe/a de estudios del centro, quien la aceptará o denegará.

7.3.2. Inscripción o matrícula en la actividad

Si se trata de actividades que se realizan en la UVic-UCC, antes del inicio de la actividad del estudiante se deberá inscribir en el SACU o matricularse en el Área de Gestión Académica, según proceda.

7.3.3. Solicitud de reconocimiento de créditos RAC

Cuando el/la estudiante haya finalizado la actividad y desee solicitar el reconocimiento de créditos RAC, deberá presentar la solicitud de reconocimiento académico en la secretaría del centro que corresponda.

La solicitud deberá ir acompañada del original y fotocopia o copia compulsada del certificado acreditativo y, si corresponde, de la memoria o trabajo de la actividad universitaria llevada a cabo.

7.3.4. Resolución de otorgamiento de créditos RAC

El responsable académico o administrativo de la actividad es quien deberá acreditar la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación.

En todos los casos, cuando la unidad organizadora haya certificado la participación o superación de la actividad, el/la jefe/a de estudios podrá autorizar el reconocimiento académico de los créditos y determinará, en caso de que acepte dicho reconocimiento, los créditos que se otorgarán.

El/la jefe/a de estudios de la enseñanza correspondiente dictará, por delegación del decano, una resolución motivada en el plazo máximo de un mes.

El centro hará llegar directamente a la AGA las resoluciones de las solicitudes de créditos RAC con la documentación correspondiente para que el/la estudiante pueda formalizar la matrícula.

Una vez emitida la resolución de reconocimiento de créditos no se podrá solicitar su anulación, pero el alumno podrá solicitar matricularse de menos créditos de los otorgados para una determinada actividad excepto en el caso de reconocimiento de asignaturas pertenecientes a otros planes de estudios oficiales.

7.3.5. Matrícula créditos RAC

El/la estudiante podrá matricularse de los créditos RAC en el Área de Gestión Académica (AGA), en los plazos establecidos, abonando el importe correspondiente a los créditos reconocidos.

Las solicitudes presentadas fuera de los periodos establecidos de matrícula del curso académico vigente se incorporarán al periodo de matrícula siguiente, siempre que la persona solicitante siga estudiando en la UVic-UCC. Excepcionalmente se podrán incorporar los créditos RAC al expediente académico de todos los estudiantes que estén en condiciones de finalizar sus estudios el mismo curso académico.

7.3.6. Efectos económicos

Para el reconocimiento de créditos RAC se abonarán los importes siguientes según la tipología de actividad:

- **Actividades culturales y de formación:**
 - a) Asignaturas pertenecientes a otros planes de estudios oficiales de la UVic-UCC y cursos de acceso directo y formación transversal: bonificación del 100 % del precio del crédito.
 - b) Cursos de Formación Continua, UEV y XVU y cursos de idiomas: 25 % del importe del crédito de la titulación que se desee cursar si la actividad ha sido gestionada por la UVic-UCC y 75 % del importe del crédito de la titulación que se desee cursar si la actividad es externa.
 - c) Jornadas, seminarios y talleres: 100 % del importe del crédito de la titulación que se desee cursar.
 - d) Actividades transversales (Liga de Debate, Orquesta, Emboirats...) y colaboración en grupos de investigación: 75 % del importe del crédito de la titulación que se desee cursar.
- **Actividades deportivas y de representación estudiantil:** 75 % del importe del crédito de la titulación que se desee cursar.
- **Actividades solidarias y de cooperación:** 10 % del importe del crédito de la titulación que se desee cursar.

8. NIVEL MÍNIMO DE TERCERA LENGUA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO Y SISTEMA DE ACREDITACIÓN

Estudiantes de la UVic-UCC que iniciaron los estudios universitarios antes del curso 2014-2015

Deberán acreditar el conocimiento de lengua inglesa establecido en la normativa académica del 2013-2014: http://www.uvic.cat/sites/default/files/Normativa_Grados_UVic_2013-14_ES_v1.pdf

Los estudiantes que inicien sus estudios a partir del curso 2014-2015

De acuerdo con el artículo 211.1 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, los estudiantes que inicien los estudios universitarios de grado en una universidad catalana en el curso 2014-2015 y los cursos posteriores deberán acreditar, al acabar los estudios, el conocimiento de una lengua extranjera de entre las establecidas en las pruebas para el acceso a la universidad (PAU), con un nivel equivalente al B2 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas (MCER) del Consejo de Europa.

En este sentido, la UVic-UCC aplicará los acuerdos que se vayan aprobando en el seno del Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC).

8.1. Acreditación del conocimiento de una tercera lengua

De acuerdo con el punto 2 del artículo 211 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, la acreditación del nivel equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) del Consejo de Europa, se puede obtener:

- a) Superando una prueba común a todo el sistema universitario de Cataluña:
<http://www.uvic.cat/es/cluc>
- b) Presentando un certificado acreditativo de conocimiento de una lengua extranjera de entre las establecidas en las PAU, con un nivel equivalente o superior al B2 del MCER. Las formas de acreditación del nivel y las exenciones serán las que establezca el Consejo Interuniversitario de Cataluña.

8.2. Certificados válidos para acreditar el dominio del nivel B2 de lengua inglesa*

MCER	Certificados de las universidades españolas homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI)	Cambridge ESOL				Educational Testing Services (ETS) (Test of English as a Foreign Language - TOEFL)	Trinity College Exams (ISE)	University of Michigan English Language Institute (ECCE, ECPE)	London Tests of English
			University of Cambridge	International English Language Testing System (IELTS)	Business Language (BEC, BULATS)	Financial & Legal English (ICFE, ILEC)				
B2	CERTACLES B2 CLUC B2	Certificado de Nivel Avanzado	First Certificate in English (FCE)	5.0	Business English Certificate (BEC) Vantage & Business Language Testing Service (BULATS B2)	International Certificate in Financial English (ICFE) & International Legal English Certificate	Mínimo: 99-109 (IBT)	Integrated Skills in English (ISE) Level II	Certificate of Competency in English (ECCE)	Level 3

* Se puede consultar la lista de certificados reconocidos para obtener el requerimiento de nivel B2 para todas las lenguas en: http://www.acles.es/multimedia/enlaces/24/files/fichero_107.pdf

Al comenzar el grado, los estudiantes pueden optar a la realización de una prueba, no excluyente, para identificar su nivel de lengua inglesa.

Todos los grados contienen asignaturas en lengua inglesa para usos profesionales con el fin de ayudar a seguir satisfactoriamente las asignaturas en inglés programadas en los planes de estudios. Asimismo, la UVic-UCC proporciona a los estudiantes los recursos necesarios para facilitar el aprendizaje de la lengua inglesa. Para más información consúltese: <http://www.uvic.cat/es/acreditacioB2>

9. NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El objetivo de esta normativa es regular las actividades de prácticas externas (de carácter curricular y extracurricular) llevadas a cabo por estudiantes en instituciones, empresas y entidades durante su formación universitaria.

Según determina el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, en los grados se pueden programar hasta 60 créditos de prácticas externas —excepto en titulaciones reguladas por normativas

europas, que pueden ser más— que se deberán cursar preferentemente durante la segunda mitad del plan de estudios.

En el mismo sentido, en aplicación del RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, se reconoce, entre otros, a los estudiantes de grado, la posibilidad de realizar prácticas curriculares y extracurriculares con una finalidad formativa. Dichas prácticas se podrán llevar a cabo dentro de la misma universidad, en grupos de investigación, departamentos, centros, institutos u otras unidades que dependan de ella.

9.1. Definición

Se considerará como «prácticas externas» cualquier actividad de carácter formativo que el/la estudiante desarrolle en la misma universidad u otras empresas, entidades o instituciones que tenga relación con la adquisición de las competencias del grado a partir de la experiencia práctica.

Las prácticas constarán de dos partes:

- 1) Una estancia de naturaleza formativa en una empresa, entidad o institución pública o privada supervisada por la UVic-UCC.

2) La redacción de una memoria o trabajo.

Según la tipología de las prácticas, se determinará el porcentaje de horas que el/la estudiante deberá dedicar a cada parte.

9.2. Objetivos y principios generales de las prácticas

El objetivo de las prácticas es completar la formación del estudiante de manera que pueda aplicar los conocimientos adquiridos y facilitarle la adquisición de las competencias técnicas, metodológicas y personales necesarias para su incorporación a la vida profesional. Las prácticas deberán permitir asimismo el establecimiento de vínculos y relaciones con la empresa o institución para facilitar la incorporación del estudiante al mundo laboral.

También deberán permitir que el/la estudiante ponga a prueba su capacidad crítica y reflexiva, así como su capacidad de análisis y de síntesis de las áreas estudiadas y que se integre en equipos profesionales, lo que deberá contribuir a la formación integral del /de la estudiante.

En el ejercicio de las prácticas se seguirán criterios de accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación entre los estudiantes, y se ofrecerán en todos los casos los medios y apoyos necesarios, especialmente en el caso de los estudiantes con condiciones de discapacidad.

9.3. Tipología de las prácticas

En el marco de un grado, el/la estudiante podrá realizar prácticas de dos tipos:

- a) Prácticas curriculares: son asignaturas del plan de estudios de los títulos oficiales o propios y tienen carácter obligatorio u optativo.
- b) Prácticas extracurriculares: son prácticas de carácter voluntario que se cursan durante el periodo de formación. Anualmente la UVic-UCC puede plantear diferentes programas de prácticas extracurriculares con condiciones específicas, como es el caso del actual Programa de Formación Integrada de Estudios y Trabajo (becas Sí-Sí: Estudio y Trabajo).

9.4. Ámbitos de realización

Las diferentes tipologías de prácticas previstas se pueden llevar a cabo en los ámbitos siguientes:

- a) Nacional: cuando las prácticas se realizan en el territorio catalán y español. En el caso de prácticas desarrolladas más allá del territorio catalán, cada centro establecerá los procedimientos y criterios específicos que de ellas se deriven.
- b) Internacional: se podrán llevar a cabo tanto en países que forman parte del EEES como en países que se regulan por otras directrices. En cada uno de los casos se podrán determinar procedimientos y criterios específicos según los propios centros o lo que establezca la normativa de movilidad internacional de la UVic-UCC.

9.5. Destinatarios

Podrán hacer las prácticas (curriculares o extracurriculares) los estudiantes que tengan formalizada la matrícula correspondiente. También estudiantes de otras universidades de España o del extranjero que lleven a cabo una estancia de movilidad en la UVic-UCC.

- En el caso de las prácticas curriculares, cada plan de estudios establecerá los requisitos y condiciones para poder acceder a las diferentes asignaturas de prácticas. En este caso, todos los estudiantes de la UVic-UCC tienen el derecho y la obligación de realizar las prácticas necesarias para alcanzar las competencias establecidas en cada título.
- En el caso de las prácticas extracurriculares, adicionalmente será necesario que el/la estudiante tenga en curso una matrícula de alguna otra asignatura, durante todo el periodo de su realización.

9.6. Acceso a las prácticas

El acceso a las prácticas se puede realizar por dos vías:

- 1) Plazas de prácticas proporcionadas por la UVic-UCC, a las que los centros darán su conformidad previamente a la publicación de su oferta. Estas plazas se asignarán teniendo en cuenta las características propias de la plaza que se ofrece y de los estudiantes matriculados.
- 2) Plazas a propuesta del estudiante: se concretarán a partir de una propuesta de aceptación de centro

de prácticas que se presentará al responsable de prácticas del título o al jefe de estudios del centro, quienes darán el visto bueno. Esta propuesta se hará de acuerdo con los protocolos normalizados que se establecen específicamente según cada tipología de prácticas o cada ámbito de realización.

A través de los responsables de prácticas de los centros o facultades y del servicio de carreras profesionales, la UVic-UCC hará públicas las plazas de prácticas que están a disposición de los estudiantes.

Cada centro de la UVic-UCC, de manera coordinada con el Servicio de Carreras Profesionales, establecerá y hará públicos los criterios de asignación de las plazas de prácticas entre los estudiantes matriculados en la asignatura y se encargará de adjudicarlas y llevar un registro de las mismas. Los responsables de prácticas de cada centro o facultad establecerán los criterios de aceptación o no de prácticas que se pueden llevar a cabo en el marco de las empresas o instituciones en las que el/la estudiante pueda estar o haber estado trabajando.

Las solicitudes de prácticas curriculares tendrán siempre prioridad ante las solicitudes de prácticas extracurriculares.

9.7. Convenio de prácticas

Todas las prácticas que se realizan en la UVic-UCC estarán reguladas por un convenio de prácticas entre la UVic-UCC y la empresa o institución, pública o privada, donde se concretarán los términos de la cooperación entre las dos partes para la formación de los estudiantes de prácticas. En el caso de prácticas de movilidad internacional que se lleven a cabo en el marco del programa Erasmus Plus, excepcionalmente se podrá prescindir del convenio específico de prácticas, que quedará sustituido por el «Learning agreement for traineeships».

Por parte de la UVic-UCC, el convenio específico de prácticas deberá estar firmado por el/la decano/a, director/a, en delegación del / de la rector/a o por la persona en quien el rector/a delegue esta función, y por parte de la empresa, institución o entidad, por el representante legal o por la persona en quien la delegue.

La formalización del convenio se llevará a cabo antes de la incorporación de los estudiantes en la empresa, institución o entidad.

Los convenios deberán hacer constar en sus cláusulas:

- El objeto del convenio.
- Los términos de colaboración.
- Los compromisos de la UVic-UCC.
- Los compromisos de la empresa o institución.
- La evaluación, reconocimiento y acreditación.
- Reserva sobre la información y protección de datos.
- Vigencia. En este caso se puede establecer una vigencia para un curso académico o bien hacer constar que la vigencia se prorrogará en los cursos sucesivos si no existe renuncia explícita de alguna de las partes.
- Resolución.
- Arbitraje.

Los convenios con centros formadores acreditados quedan regulados por las normativas generales vigentes (administraciones autonómicas competentes en materia de Salud y de Enseñanza).

Cualquier convenio de prácticas deberá incluir el anexo específico de prácticas en el que se detallan las condiciones concretas de cada práctica de forma individual para cada estudiante o para cada uno de los grupos de estudiantes que desarrollen las mismas tareas, en la misma empresa o institución y en los mismos periodos.

El anexo incluirá como mínimo:

- Datos de la empresa/institución donde se realizan las prácticas
- Datos del estudiante
- Datos de la UVic-UCC Nombre de los/as tutores/as (de la empresa/institución y de la Universidad)
- Proyecto formativo
- Competencias básicas, transversales, genéricas y específicas asociadas
- Calendario, horario y régimen de permisos
- Contenidos de la práctica
- Descripción de las tareas
- Seguros
- Derechos y deberes del estudiante

- Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora
- Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña
- Protección de datos.

El/la estudiante también firmará el anexo al convenio y dispondrá de una copia. Únicamente en el caso de movilidad saliente (*out*), el anexo al convenio de prácticas podrá ser sustituido por el «Learning agreement for traineeships», o el «Learning agreement», según la tipología de movilidad en la que participe el/la estudiante.

Para calcular el total de horas de prácticas hay que tener presente que cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de actividad formativa del estudiante salvo las titulaciones con directrices en las que el número de horas de prácticas del estudiante ya vengan reguladas. En estos casos, la equivalencia podrá ser de 30 horas por crédito ECTS.

Las prácticas forman parte de la actividad académica y, por tanto, no implican la existencia de relación laboral entre el/la estudiante y la empresa, entidad o institución donde se realicen, ni comportan la incorporación a ningún puesto de trabajo.

9.8. Tutorización de las prácticas

Para el seguimiento de las prácticas se determinará un/a profesor/a o tutor/a por parte de la UVic-UCC y un/a tutor/a de la empresa o institución.

El/la tutor/a académico/a de la UVic-UCC: deberá ser un/a profesor/a de la rama de conocimiento de la titulación y su asignación se realizará en función de los procedimientos establecidos en cada centro y según la tipología de las prácticas que se desarrollen.

El/la tutor/a de la UVic-UCC deberá velar por el cumplimiento del programa de prácticas, realizar el seguimiento, colaborar con el/la tutor/a asignado por la empresa, entidad o institución, evaluar las prácticas e informar al coordinador de las prácticas de las posibles incidencias.

El/la tutor/a de la UVic-UCC también deberá pedir a la empresa, entidad o institución una valoración de la práctica realizada por el/la estudiante.

El/la tutor/a de la empresa o institución deberá conocer el plan formativo de las prácticas curriculares y dar a conocer el de las prácticas extracurriculares, así como los objetivos y fines que se pretenden. Deberá velar por la acogida del estudiante y responsabilizarse, junto con el/la tutor/a académico/a, de realizar su seguimiento. El/la tutor/a de la empresa también será la persona responsable de emitir el informe de valoración final de las prácticas del estudiante.

9.9. Seguro

Los estudiantes menores de 28 años están cubiertos por el seguro escolar obligatorio. En algunos estudios regulados o en el caso de prácticas internacionales el centro podrá obligar a todos los estudiantes de prácticas contratar el seguro con unas coberturas específicas. También podrán contratar un seguro a los estudiantes mayores de 28 años que lo deseen.

9.10. Prevención del acoso

El protocolo de prevención y abordaje del acoso sexual y acoso por razón de sexo para el personal laboral de la UVic-UCC, aprobado en Consejo de Dirección de la UVic-UCC en fecha 27 de abril de 2010, también se aplica los estudiantes y profesionales en periodos de prácticas en empresas y otras instituciones.

9.11. Registro en el Servicio Ocupación de Cataluña

Con carácter general, para dar cumplimiento al Convenio de colaboración entre el Departamento de Economía y Conocimiento y las universidades catalanas para el impulso a la inserción y la mejora de la empleabilidad de los jóvenes estudiantes y graduados universitarios, firmado el 6 de febrero de 2014, se facilitarán los datos de los estudiantes de prácticas al Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC). Este proceso de registro puede formalizarlo al estudiante personalmente en el SOC o, mediante una autorización al Servicio de Carreras Profesionales de la UVic-UCC, lo puede realizar la universidad en su nombre, salvo en aquellos casos en los que el/la estudiante manifieste explícitamente que renuncia a dicho registro.

9.12. Prevención de Riesgos Laborales

Los estudiantes deberán tener acceso a la información de prevención de riesgos laborales relativa al lugar donde realicen las prácticas.

9.13. Plan docente

Las prácticas curriculares deberán estar informadas en el plan docente con los mismos apartados que el resto de las asignaturas del grado. El/la estudiante deberá disponer de la documentación en la que se recogen las orientaciones generales y en la que deberán figurar los apartados siguientes:

- Carga lectiva
- Unidad y despliegue temporal
- Objetivos
- Competencias genéricas y específicas
- Contenidos
- Metodologías de trabajo recomendadas
- Guion orientativo de la memoria, si procede
- Sistema de evaluación: criterios y ponderación
- Otras cuestiones de carácter académico de obligado cumplimiento
- Bibliografía.

Durante el curso académico, cada centro ofrecerá a los estudiantes al menos una sesión informativa y/o un seminario sobre el funcionamiento de las prácticas.

9.14. Evaluación de las prácticas

La evaluación de las prácticas corresponde a la UVic-UCC, por lo que los centros establecerán los mecanismos de evaluación. En cualquiera de los casos, deberán tener en cuenta la memoria final presentada por el/la estudiante, el informe de la empresa, entidad o institución elaborada por el/la tutor/a de la empresa y el seguimiento llevado a cabo por el/la tutor/a académico/a de la UVic-UCC.

El/la estudiante tendrá derecho a recibir un informe de parte de la empresa o institución que le deberá permitir conocer la valoración de la actividad desarrollada en las prácticas.

Durante el periodo de las prácticas se podrá solicitar al estudiante un informe de su seguimiento. Este informe se podrá tener en cuenta en el momento de la evaluación.

En el caso de las prácticas extracurriculares, en el plazo de quince días tras la finalización de la práctica, el/la estudiante deberá entregar al / a la tutor/a

una memoria sobre su aprendizaje y el/la profesor/a tutor/a realizará su seguimiento y evaluación teniendo en cuenta el informe emitido por la empresa/institución. El/la estudiante será calificado/a como «apto/a» / «no apto/a».

9.15. Acreditación de las prácticas

La UVic-UCC emitirá un informe para acreditar y reconocer las prácticas realizadas que responderá al formato establecido.

En el caso de las prácticas extracurriculares, el/la estudiante podrá solicitar que las prácticas se incluyan en su expediente académico. En ningún caso se contabilizarán como créditos requeridos en el plan de estudios. Hay que tener en cuenta que se registrarán únicamente aquellas estancias de prácticas extracurriculares de los estudiantes que hayan obtenido la evaluación de «aptos».

9.16. Prácticas extracurriculares

9.16.1. Condiciones generales

- Suponen el logro de determinadas competencias vinculadas a la titulación, que se concretarán en el anexo del convenio correspondiente.
- La práctica (estancia + elaboración de la memoria) deberá tener una duración mínima de 65 horas. De ellas, un mínimo de 15 horas (por práctica) o un 5 % total de las horas de estancia deberán poder dedicarse a la redacción de la memoria.
- Con carácter general, la estancia máxima de prácticas en una empresa/institución (sumando todas las otras prácticas que se hayan podido realizar) no podrá superar las 900 horas por curso académico, incluyendo en este cómputo la redacción de la memoria.
- Con carácter general, las prácticas extracurriculares serán remuneradas. El/la estudiante recibirá de la empresa/institución que lo acoja en prácticas un importe mínimo de 6 €/hora. En cualquier caso, independientemente de los acuerdos tomados entre empresa/institución y estudiante, la UVic-UCC podrá establecer unas tasas en concepto de gestión, elaboración y envío de la documentación.
- La remuneración de las prácticas supone una cotización a la Seguridad Social de acuerdo con el RD 1493/2011. Es obligación de la empresa/institución que remunera las prácticas realizar el alta

y la baja del estudiante en la Seguridad Social, en los términos y condiciones que marca el mencionado Real Decreto.

- Se podrán realizar prácticas extracurriculares de apoyo en grupos de investigación.

9.16.2. Periodos

Se podrán autorizar prácticas extracurriculares a lo largo del curso académico y también en periodos de verano si se cumplen los requisitos siguientes:

- Si hay tutor/a o persona de referencia concreta de la UVic-UCC que asegure una guardia.
- Si hay una matrícula activada que haga que el/la estudiante no se quede sin seguro. Tal como se ha destacado anteriormente, en el caso de las prácticas internacionales se podrá requerir algún tipo de seguro complementario si la actividad lo requiere.

9.16.3. Procedimiento administrativo

El/la estudiante rellenará la solicitud de prácticas extracurriculares (modelo normalizado) y la remitirá a quien se determine de cada centro/facultad o al Servicio de Carreras Profesionales, según si la plaza la aporta el propio estudiante o si la ofrece la UVic-UCC.

La persona que determine el centro, aprobará la solicitud de cara al estudiante y activará el proceso interno de tutorización. En el caso de prácticas internacionales, el coordinador de relaciones internacionales del centro avalará la propuesta.

Una vez autorizadas las prácticas, el/la estudiante informará de dicha autorización al Servicio de Carreras Profesionales, que comprobará que se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 1.16.1 de esta normativa referentes al mínimo y máximo de horas de prácticas permitidas y a la remuneración e informará al estudiante de que debe hacer efectiva la matrícula correspondiente en el Área de Gestión Académica. Las prácticas se activarán como asignatura sin créditos. El/la estudiante abonará a la UVic-UCC una tasa en concepto de gestión y tutorización de las prácticas, tanto si son de carácter nacional como internacional. Quedan exentas de pago las prácticas realizadas en el marco de los grupos de investigación de la UVic-UCC y las que se deriven de un convenio de colaboración institucional y que impliquen el desarrollo de tareas de voluntariado en una institución sin

ánimo de lucro que tenga como finalidad el servicio público.

De acuerdo con la normativa de la UVic-UCC, para poder hacer este tipo de prácticas los estudiantes deberán estar matriculados de alguna otra asignatura. Es necesario que también dispongan de la cobertura de seguro correspondiente durante todo el plazo de prácticas.

En caso de que los estudiantes hayan superado todos los créditos de la titulación no podrán realizar prácticas extracurriculares, ya que únicamente se contemplan durante el periodo formativo, excepto si el/la estudiante abre una matrícula de alguna asignatura de títulos oficiales en la UVic-UCC, previo aviso al AGA, sin cerrar el expediente y en el plazo máximo del curso académico siguiente.

9.16.4. Procedimiento académico

- Solicitud: se hará según el modelo normalizado y, entre otros aspectos, será preciso que exista una relación de tareas y/o competencias vinculadas a la titulación.
- Tutorización: al inicio de las prácticas el tutor realizará una llamada de confirmación y de cierre de acuerdos sobre los fines de las prácticas. Al finalizar las prácticas se podrá realizar una segunda llamada para contrastar el informe que emita el centro de prácticas.
- El tutor del centro remitirá el informe de valoración (modelo normalizado) al tutor.
- Elaboración de la memoria: al finalizar las prácticas el/la estudiante rellenará una memoria de valoración de acuerdo con el modelo normalizado.
- El tutor de la UVic-UCC evaluará al estudiante, registrará la nota en el campus virtual y al acta, según determine el centro.
- Entrada de notas: en el caso de las prácticas extracurriculares del estudiante será calificado como «apto» / «no apto». El jefe de estudios del centro firmará las actas correspondientes.

9.17. Prácticas de estudiantes de movilidad internacional de la UVic-UCC

Las estancias de prácticas que tengan lugar en el extranjero en el marco de programas internacionales de movilidad en los que participe la UVic-UCC se rigen

por las normas, procedimientos y documentos específicos que sean aplicables (Leonardo, Erasmus, Erasmus Mundus, Universia, Argo y otros). Para todo lo no previsto en las normas del programa, se aplicará esta normativa de prácticas.

El resto de las prácticas que se realicen en el extranjero, que deberán estar reguladas por un convenio o acuerdo, se regirán por esta normativa.

Los estudiantes que realicen prácticas en países no miembros de la Unión Europea deberán suscribir una póliza de seguro que cubra las contingencias de asistencia sanitaria derivadas de accidente o enfermedad, que podrán ser marcadas por la UVic-UCC.

En todos los casos, el/la estudiante deberá disponer de una póliza de asistencia de viaje.

Los estudiantes deberán tener un nivel de conocimiento de la lengua del país de destino o lengua de trabajo que será establecido por cada facultad o escuela.

Para más información sobre el procedimiento, consúltese la normativa de movilidad:

<http://www.uvic.cat/es/normativas-y-reglamentos>

9.18. Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior

El programa SICUE posibilita a los estudiantes de otras universidades españolas con las que exista convenio firmado, realizar un periodo de prácticas en la UVic-UCC con igualdad de garantías de reconocimiento académico y aprovechamiento que los estudiantes de la propia universidad. Dichos estudiantes se rigen por esta normativa.

9.19. Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior

Se establecen las siguientes condiciones necesarias para que los estudiantes procedentes de universidades españolas y extranjeras con las que la UVic-UCC tenga firmado un convenio de colaboración puedan realizar las prácticas en empresas, organizaciones o instituciones:

- a) Que el acuerdo entre la UVic-UCC y el centro de origen promueva las prácticas para los estudiantes de movilidad. La universidad de origen deberá comunicar oficialmente a la UVic-UCC el nombre del estudiante de prácticas especificando el periodo para el que se solicitan las prácticas.
- b) El/la estudiante, matriculado/a en la universidad de origen, deberá aportar un formulario de candidatura, certificado de notas, currículum e información de la asignatura o de las estancias de prácticas de la universidad de origen, si es posible en inglés, en el caso de las universidades extranjeras.
- c) El/la estudiante de una universidad extranjera deberá, si procede, tener un permiso válido para residir en España durante el periodo de las prácticas.
- d) El/la estudiante deberá acreditar haber suscrito un seguro de cobertura personal mínima (la de la Seguridad Social del país de origen; modelos E111, para urgencias y tres meses, o E128, de asistencia completa) durante su estancia en centro de destino.
- e) Que el/la estudiante contrate o renuncie al seguro complementario que la UVic-UCC ofrece a sus estudiantes, con la excepción de las titulaciones en las que la UVic-UCC obliga a contratarla.
- f) Los/as estudiantes deberán tener un nivel de conocimiento de la lengua del país o lengua de trabajo que será establecido por cada facultad o centro.
- g) La institución de origen deberá otorgar pleno reconocimiento académico al periodo de prácticas del estudiante de movilidad.

9.20. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional

La actividad profesional se puede reconocer por la asignatura de prácticas curriculares, hasta un 15 % del total de los 240 créditos de la titulación.

Para poder solicitar el reconocimiento se necesitan al menos tres años de experiencia profesional **acreditada**.

Para proceder al reconocimiento se valorará la adecuación de las competencias alcanzadas en la actividad profesional a la consecución de las

competencias específicas de la asignatura de prácticas.

Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación.

La solicitud de reconocimiento deberá tramitarse a través del protocolo establecido para este trámite.

La actividad profesional también se puede reconocer por otras asignaturas. (Véase el apartado 4.7 de esta normativa.)

10. NORMATIVA DEL TRABAJO FIN DE GRADO (TFG)

10.1. Objeto de la normativa y regulación

El objeto de esta normativa es regular los Trabajos de Fin de Grado (TFG) que todos los estudiantes deberán elaborar y defender públicamente ante un tribunal para obtener el título.

Según determina el RD 1393/2007 y el RD 861/2010, el TFG deberá tener una extensión de entre 6 y 30 créditos, se deberá cursar en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. En atención a las especificidades de cada enseñanza, cada centro publicará su propio Reglamento del Trabajo de Fin de Grado, que complementará esta normativa establecida de forma general para todas las titulaciones.

El Trabajo de Fin de Grado compendia la formación adquirida en el transcurso de las enseñanzas del grado. Deberá permitir al estudiante mostrar el nivel de adquisición de las competencias de la titulación y de los principios que fundamentarán su futura labor profesional.

10.2. Matrícula

Para formalizar la matrícula del TFG el/la estudiante deberá haberse matriculado de todas las asignaturas requeridas para obtener el grado o bien tener 210 ECTS aprobados, entre ellos los de las asignaturas de primero y segundo. Queda excluida la matrícula de los créditos RAC. En caso de que el TFG esté formado por dos asignaturas (TFG I y TFG II), la obligación de haberse matriculado de todas las asignaturas deberá ser para el TFG II.

Hay que informar explícitamente que el TFG tiene una convocatoria única por matrícula, como el resto de asignaturas de la titulación.

En caso de que el/la estudiante tenga previsto cursar el Trabajo de Fin de Grado en otra universidad en su totalidad (redacción, evaluación y defensa), consúltese la normativa de movilidad.

10.3. Desarrollo del TFG: propuesta y tutorización

Cada centro determinará el procedimiento de orientación y tutorización del TFG. Este procedimiento incluirá en todos los casos la formalización de una propuesta de TFG mediante un documento normalizado que el/la estudiante dirigirá al / a la coordinador/a del trabajo de grado de la facultad escuela o a la secretaría de centro, según se establezca en cada caso, que realizará el registro de todos los trabajos.

Un/a profesor/a orientará a los estudiantes a la hora de escoger el tema del trabajo final. En los casos en que el TFG forme parte de los créditos de un itinerario o de una mención, será necesario que el tema esté directamente vinculado a este ámbito.

La propuesta de TFG se compondrá, como mínimo, de una denominación provisional del trabajo y de una breve descripción de sus objetivos. Cada centro podrá determinar la inclusión de otros conceptos, como por ejemplo la solicitud de un/a tutor/a determinado.

Es responsabilidad de cada centro determinar el medio y el lugar de entrega de propuestas que sean más operativos para cada grado.

Una vez aceptada la propuesta de TFG, desde el centro se asignará un/a profesor/a tutor/a que imparta docencia en la UVic-UCC, que ayudará a elaborarlo y a preparar su presentación y defensa. Si se considera necesario por el tema del trabajo, también podrá tener un tutor o avalador externo.

Los criterios de asignación de tutores a los trabajos se basan en la coherencia académica entre la propuesta del trabajo del estudiante y la especialidad del / de la profesor/a, y en la disponibilidad del profesorado.

10.4. Plan docente

El TFG deberá estar informado en el plan docente con los mismos apartados que el resto de las asignaturas

del grado. Como mínimo deberá estar descrito en los siguientes términos:

- Carga lectiva
- Unidad temporal (semestral o anual)
- Despliegue temporal
- Objetivos
- Competencias genéricas y específicas
- Contenidos
- Metodologías de trabajo recomendadas
- Guion orientativo del trabajo
- Guion orientativo de la defensa pública
- Sistema de evaluación: criterios y ponderación
- Referencia al reglamento del TFG del centro / UVic-UCC
- Otras cuestiones de carácter académico de obligado cumplimiento
- Bibliografía.

10.5. Elaboración

El TFG consiste en la elaboración de un trabajo original e inédito que se reflejará en una memoria y una defensa pública.

La ejecución, el seguimiento y la evaluación del TFG será individual. Respetando esto, el centro podrá organizar la elaboración de trabajos que se interrelacionen.

El Consejo de Dirección de Centro podrá establecer normas específicas y documentación de entrega obligada, y pautas formales de presentación.

El Trabajo se podrá elaborar total o parcialmente fuera de la UVic-UCC, en las empresas o instituciones con las que exista convenio previo.

En caso de que se realice fuera de la UVic-UCC, habrá que asignar al estudiante un/a tutor/a de la institución de destino y un/a tutor/a de la UVic-UCC.

El/la tutor/a podrá determinar una lengua para la memoria y defensa del TFG, de acuerdo con la legislación vigente y con los objetivos y competencias del grado. También podrá ofrecer la posibilidad de que se redacte y defienda en una lengua distinta al catalán o

al castellano si garantiza que la evaluación de la memoria y su defensa la podrán hacer evaluadores competentes en la lengua correspondiente.

10.6. Entrega

La memoria del TFG se entregará formalmente a la secretaría de centro según las pautas establecidas por cada centro.

Una vez entregado, no se podrán incorporar modificaciones ni ampliaciones.

El plazo de entrega del TFG será establecido y publicado por el coordinador del TFG al principio del periodo lectivo correspondiente a la asignatura. El plazo deberá garantizar que el tribunal tenga tiempo suficiente para evaluarlo.

10.7. Tribunal

La defensa pública del TFG se realiza ante un tribunal formado por un mínimo de 2 miembros, uno de los cuales actúa como presidente y el otro, como secretario.

El nombramiento del tribunal corresponde al Consejo de Dirección de Centro a propuesta del / de la coordinador/a de los TFG, de acuerdo con los criterios establecidos de manera general por la UVic-UCC y por el centro. El nombramiento prevé al menos un suplente.

El nombramiento del tribunal de cada TFG se hará público por lo menos 5 días antes de la defensa, de acuerdo con el calendario preestablecido.

En el tribunal de TFG deberá haber por lo menos un profesor o profesora de la UVic-UCC. También podrá formar parte del mismo profesorado de otras universidades o profesionales de instituciones y empresas.

El/la tutor/a podrá formar parte del tribunal y elaborará un informe del proceso de evaluación. En caso de que no esté presente, deberá entregar un informe evaluado sobre el seguimiento del TFG a los miembros del tribunal.

10.8. Defensa

En un plazo breve después del periodo de cierre, el/la coordinador/a de los TFG deberá publicar el día, la hora y el lugar de la defensa, y lo comunicará al estudiante, a su tutor/a y al tribunal.

La defensa pública de los TFG se realiza presencialmente en la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña. En las modalidades semipresencial y *online* se podrá contemplar la posibilidad de hacer la defensa por videoconferencia.

De la organización del acto de defensa del TFG se hará cargo el coordinador de los TFG, de acuerdo con las orientaciones facilitadas previamente a los estudiantes.

Una vez terminada la defensa del TFG, el tribunal deliberará a puerta cerrada y emitirá una calificación, según los criterios establecidos por cada centro. Esta calificación se comunicará por lo menos al estudiante y al /a la tutor/a del TFG.

10.9. Evaluación y calificación

La evaluación será individual.

La evaluación del TFG se basa en la memoria, la defensa y el proceso de elaboración. La entrega de la memoria y la defensa son condiciones inexcusables para aprobar la asignatura. Cada centro puede establecer requerimientos complementarios relacionados con la elaboración del trabajo.

Cada titulación establecerá una ponderación para cada uno de los elementos de evaluación. En todo caso, el seguimiento, la memoria y la presentación (defensa) deben ponderar en conjunto el 100 % de la nota. El/la tutor/a del trabajo calificará el seguimiento. La defensa y la memoria serán calificadas por consenso entre los miembros del tribunal y, si no se alcanza el consenso, por la media aritmética de las calificaciones de cada uno de ellos.

La calificación del TFG se expresa en función de la escala de 0 a 10, con un decimal.

En caso de que el TFG sea valorado con un 9,0 o más, el tribunal puede proponer que se le otorgue la mención de matrícula de honor.

El tribunal completará una hoja de calificación, que informará sobre la calificación otorgada a cada elemento de la evaluación y sobre la calificación final y recogerá, si procede, la propuesta de matrícula de honor justificada. La misma hoja deberá prever un apartado para que los miembros del tribunal, de forma individual, puedan hacer las consideraciones

que crean oportunas. Todos los miembros del tribunal deberán firmar la hoja de calificación.

Hay que entregar una copia de la hoja de calificación al estudiante, otra al / a la tutor/a y una tercera al coordinador del TFG, que la depositará en la secretaría del centro para su registro.

Una vez evaluados todos los estudiantes matriculados, una comisión integrada por el coordinador de los TFG, el coordinador de la titulación y el jefe de estudios del centro deberá otorgar la mención de matrícula de honor entre los trabajos propuestos por los tribunales. Como máximo se puede otorgar matrícula de honor al 5 % de los alumnos matriculados en la asignatura en ese curso, y, en caso de ser menos de 20, se podrá otorgar como máximo una matrícula de honor.

El/la coordinador/a de los TFG se ocupará de trasladar la calificación recogida a la hoja de calificaciones, con la mención MH, si procede, en el acta de la asignatura correspondiente que gestiona el Área de Gestión Académica, y de firmarla según los procedimientos establecidos de manera general.

10.10. Propiedad y difusión

Los derechos de propiedad intelectual del TFG corresponden al estudiante. En la divulgación que de él pueda hacer con posterioridad, el/la estudiante deberá indicar que el trabajo se elaboró en la UVic-UCC para la obtención del grado correspondiente.

Se podrá guardar un ejemplar de los TFG en la Biblioteca de la UVic-UCC y se podrán incorporar a un repositorio accesible a los miembros de la comunidad universitaria. Con la autorización expresa del estudiante, se podrán difundir de forma abierta a través de los canales o mecanismos de divulgación científica y docente en los que participe la UVic-UCC.

10.11. Seguimiento y reclamaciones

Durante el proceso de elaboración del TFG, el/la coordinador/a del TFG se podrá poner en contacto con el/la estudiante y el/la tutor/a para interesarse por el desarrollo del trabajo.

El/la estudiante y el/la director/a del TFG, individualmente, podrán recusar la composición del tribunal ante el Consejo de Dirección de Centro.

El/la estudiante podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida ante el/la secretario/a del tribunal, que podrá enmendar la calificación si los miembros lo consienten por escrito, en un plazo de 15 días. Una vez firmadas las actas de la asignatura TFG, las reclamaciones se tramitarán según la normativa general de la UVic-UCC.

11. EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIONES

11.1. Definición

Se entiende por evaluación el proceso de valoración de la consecución de los objetivos formativos fijados dentro de una titulación, a partir de evidencias cuantificables y objetivas, así como de criterios claros y debidamente publicitados. Superarla significa haber alcanzado los objetivos formativos y obtener una calificación numérica mínima de 5, 0.

11.2. Objeto de la normativa y ámbito de aplicación

El objeto de esta normativa es regular el sistema de evaluación de los procesos de aprendizaje de las enseñanzas de grado estructurados según el Real Decreto de 1393/2007 de 2 de octubre, modificado por el Real Decreto de 861/2010 de 2 de julio.

La normativa es de aplicación para todo el personal docente, para los estudiantes de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña y para el personal administrativo responsable de los procedimientos académicos y administrativos de las titulaciones de grado y postgrado.

Se aplica a los siguientes ámbitos de la actividad académica:

- 1) Criterios de evaluación y calificación
- 2) Convocatorias
- 3) Revisión y reclamaciones
- 4) Firma y custodia de actos.

Los Consejos de Dirección de los Centros deben velar por el cumplimiento de esta normativa.

11.3. Objeto de la evaluación

Será objeto de evaluación el logro de las competencias que se hayan definido en el plan de estudios de

cada titulación, que se publican en las guías del estudiante y que corresponden a los objetivos y contenidos especificados en el programa de la asignatura.

La evaluación también deberá incluir la valoración de las competencias generales especificadas en el programa de la asignatura.

La guía del estudiante deberá concretar las condiciones en las que se desarrolla la evaluación de la asignatura. En ella deberá constar como mínimo:

- Qué elementos son recuperables y cuáles no. Si procede, la guía también especificará las condiciones en las que se desarrolla el proceso de recuperación (si es por medio de las mismas actividades o a partir de actividades alternativas y/o si se llevan a cabo en un periodo concreto de los establecidos en la normativa).
- El porcentaje atribuido a cada uno de los elementos de evaluación y, en su caso, los mínimos de puntuación que es preciso obtener de cada uno de los elementos de evaluación en el marco de la evaluación continua.

11.4. Sistemas de evaluación

En las enseñanzas oficiales de la UVic-UCC evaluará de manera continua y habrá una única convocatoria oficial por matrícula.

Esta convocatoria contempla dos periodos diferenciados de evaluación. En primer lugar el periodo ordinario, que se desarrolla de forma integrada en el proceso formativo y dentro del periodo lectivo. Además, se establece un segundo periodo de evaluación complementario o de recuperación en el que el/la estudiante podrá ser evaluado de nuevo de aquellas tareas, actividades o pruebas que no haya superado satisfactoriamente en el marco del primer periodo. El segundo periodo de evaluación para las asignaturas de primer semestre tendrá lugar en el mes de junio y para las asignaturas de segundo semestre o de carácter anual, en el mes de septiembre. No se contempla este segundo periodo de evaluación para mejorar la nota.

En este segundo periodo la evaluación no puede suponer más del 50 % de la nota final de la asignatura y, en cualquier caso, se desarrollará de manera coherente con el proceso de evaluación continua establecida en cada asignatura y, por tanto, respetando

aquellas actividades que, en el plan docente y en la guía del estudiante, se hayan definido como actividades no recuperables.

En ningún caso se podrá hacer uso de este segundo periodo de evaluación complementario o de recuperación en la convocatoria extraordinaria, ni en las asignaturas de Trabajo de Fin de Grado, ni en las Prácticas Externas.

Se entiende la evaluación como un proceso continuo dentro del periodo fijado para cada asignatura, de acuerdo con el calendario de la UVic-UCC. Sin embargo, los centros podrán fijar en qué semanas lectivas se desarrolla la entrega de trabajos y pruebas finales de las asignaturas.

La evaluación continua se realizará mediante un conjunto de métodos, técnicas e instrumentos definidos en el programa, que deberán aplicarse de manera progresiva e integrada a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los resultados de aprendizaje y los criterios de calificación se establecerán en la guía del estudiante, documento básico de referencia del estudiante, se comunicarán antes de la matrícula y se mantendrán a lo largo del curso académico.

El/la estudiante a quien a principios de curso le quede un máximo del 10 % de los créditos para finalizar la enseñanza tendrá derecho a una convocatoria extraordinaria, en la que no podrá acogerse al segundo periodo complementario de evaluación o de recuperación. El/la estudiante solo tendrá derecho a docencia en el semestre en el que se imparta la asignatura. Deberá solicitar la convocatoria extraordinaria con una instancia al / a la jefe/a de estudios o el/la coordinador/a de la titulación. En este caso, podrá ser evaluado de la totalidad de la asignatura de acuerdo con la propuesta de evaluación continua que plantee el profesorado.

El/la estudiante tendrá derecho a obtener un justificante de asistencia a una actividad de evaluación.

El/la profesor/a podrá solicitar la identificación de un/a estudiante en cualquier momento durante el transcurso de una prueba de evaluación.

Las acciones irregulares que puedan conducir a una variación significativa de la calificación de uno/a o

más estudiantes se considerarán una acción fraudulenta de una actividad de evaluación. A la hora de evaluar se considerará asimismo una falta grave el plagio (total o parcial) en los trabajos o actividades, ya sea en documentos de acceso público o de tipo privado. En estos casos se actuará de acuerdo a la normativa interna de cada centro o facultad. El plagio comportará una calificación de suspenso y numérica de 0 de la actividad correspondiente, con independencia del proceso disciplinario que se pueda instruir.

En la aplicación de esta normativa se deberá prever la adaptación de los sistemas de evaluación para los/as estudiantes con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidades debidamente justificadas.

De acuerdo con el apartado 2.3.1 de esta normativa, todos/as los/as estudiantes de segundo curso y posteriores deberán formalizar la matrícula en el mes de julio. Si es necesario, los/as estudiantes que tengan evaluación complementaria en septiembre deberán hacer una modificación de la matrícula en el mismo mes de septiembre.

11.5. Mecanismos y resultados de la evaluación

El/la estudiante tendrá derecho a ser evaluado/a de todas las asignaturas de las que esté matriculado/a durante el curso académico correspondiente.

Los/as estudiantes deberán ser evaluados y calificados de acuerdo con lo que establezca el programa de cada asignatura.

Siempre que se indique en el programa, la evaluación continua no impedirá que se establezcan pruebas de síntesis, cuya calificación no podrá superar el 50 % de la nota final.

En el caso de los Trabajos Fin de Grado, la evaluación se basará en la redacción y defensa de una memoria. La entrega de la memoria y la defensa pública son condiciones inexcusables para aprobar la asignatura. Cada centro podrá establecer requisitos complementarios relacionados con su elaboración. (Véase la normativa del TFG en el apartado 10.)

Los centros establecerán las actividades de aprendizaje y de evaluación de las Prácticas que, en cualquier caso, deberán tener en cuenta la memoria final

presentada por el/la estudiante y el informe de la empresa, entidad o institución donde se lleven a cabo. (Véase la normativa de prácticas en el apartado 9.)

Con fines de orientación académica, el/la estudiante deberá recibir periódicamente información de los resultados obtenidos en las actividades que configuren la evaluación continua, incluida una explicación sobre la calificación otorgada. Esta acción tutorial tendrá lugar durante el periodo en que el/la estudiante curse la asignatura.

Los resultados de evaluación se deberán dar a conocer en los plazos fijados por cada centro y se deberán ajustar a lo establecido en el calendario académico y administrativo de la UVic-UCC.

El profesorado deberá comunicar la fecha de publicación de las calificaciones el mismo día de la prueba o la entrega de un trabajo. Las calificaciones, tanto de las pruebas parciales como de la nota final, deberán hacerse públicas en un plazo de 15 días laborables.

11.6. Sistema de calificación de los aprendizajes

Para obtener los créditos de una materia o asignatura se deberán haber superado las pruebas de evaluación establecidas en el plan docente correspondiente.

El nivel de aprendizaje conseguido por el alumnado se expresará mediante calificaciones numéricas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre:

- Los resultados que el/la alumno/a haya obtenido en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica siguiente, de 0 a 10, con expresión de un decimal, y se podrá añadir la calificación cualitativa correspondiente:
 - 0-4,9: Suspenso
 - 5,0-6,9: Aprobado
 - 7,0-8,9: Notable
 - 9,0-10: Sobresaliente
- La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que obtengan una calificación igual o superior a 9,0. El número de alumnos con esta mención no podrá sobrepasar el 5 % de los alumnos matriculados en una asignatura durante

el curso académico correspondiente, exceptuando el caso de que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en el que solo se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

- La calificación de »no presentado», que significa que el/la estudiante no ha sido evaluado/a, se otorga cuando no ha participado en ninguno de los actos de evaluación previstos para la asignatura y también cuando, a juicio del /de la profesor/a, lo ha hecho en un número poco significativo.
- Los créditos obtenidos por reconocimiento académico correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni se tendrán en cuenta a efectos de cómputo en la media del expediente académico.
- La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: la suma de los créditos obtenidos por el/la alumno/a multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones correspondientes, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el/la alumno/a.
- En las certificaciones académicas que se emitan se harán constar dos notas medias con la correspondiente nota explicativa de cómo se han obtenido.
- La media calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y que se ha comentado anteriormente.
- La media ponderada calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, en la redacción descrita en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, con la siguiente escala:
 - Suspenso: 0
 - Aprobado: 1
 - Notable: 2
 - Sobresaliente: 3
 - Matrícula de Honor: 4

11.7. Revisión de los resultados de evaluación

El/la estudiante tendrá derecho a la revisión de los resultados de las diferentes actividades de evaluación.

El profesorado deberá conservar las evidencias de la evaluación (trabajos, pruebas ejercicios...) como mínimo durante tres meses después de la fecha de firma de las actas. En caso de recurso, los documentos de evaluación se conservarán hasta la resolución firme.

El/la estudiante podrá solicitar al / a la profesor/a responsable de la asignatura la revisión de la calificación dirigiéndole una petición en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones. El profesor fijará un día y hora de revisión.

La revisión deberá ser individualizada y deberá tener en cuenta tanto la aplicación de los criterios de evaluación como la calificación obtenida.

11.8. Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura

En el plazo de los 10 días posteriores a la publicación de las calificaciones, el/la estudiante podrá presentar una solicitud razonada de revisión de la revisión anterior al /a la jefe/a de estudios de la enseñanza correspondiente y solicitar la constitución de un tribunal para que se lleve a cabo una nueva revisión. Si lo considera oportuno, el/la jefe/a de estudios nombrará tres profesores/as que constituirán el tribunal, del que no podrá formar parte el/la profesor/a responsable de la calificación objeto de reclamación. El tribunal podrá modificar la calificación inicial obtenida por el/la estudiante y, si es así, el acta correspondiente será firmada por los miembros del tribunal y el/la jefe/a de estudios. Contra la resolución anterior, y en el plazo de los 10 días posteriores a la publicación de la resolución, el/la estudiante podrá elevar recurso al /a la rector/a, quien, asesorado por el Consejo de Dirección de la UVic-UCC, resolverá en última instancia el recurso presentado.

11.9. Custodia de las calificaciones

El acta de calificaciones de una asignatura deberá ser firmada por el profesorado responsable de dicha asignatura. Las calificaciones firmadas por el profesorado serán las únicas válidas.

El acta quedará depositada en el Área de Gestión Académica de la UVic-UCC.

En caso de que se haya producido algún error en la nota que aparece en el acta, para rectificarla será necesario remitir a la AGA el documento que autorice la

modificación del acta con la firma del / de la jefe/a de estudios del centro y/o coordinador/a de la titulación y el/la profesor/a. La modificación se notificará al estudiante en el plazo de 10 días hábiles después de realizarla.

12. NORMATIVA DE PERMANENCIA

Esta normativa se aplica a todos/as los/as estudiantes que se matriculen para cursar estudios de grado en la UVic-UCC. Ya no se les aplicará en el momento que les falte un 10 % de créditos para finalizar los estudios, a excepción de las prácticas.

Toda adaptación de plan de estudios dentro de la UVic-UCC conlleva iniciar nuevamente la normativa de permanencia.

Cuando, después de estudiar dos años académicos consecutivos o tres años académicos, un/a estudiante no supere el 50 % de los créditos de los que se haya matriculado, el/la decano/a o director/a del centro podrá hacer la propuesta al rector/a de la Universidad de desvincular al estudiante de los estudios correspondientes. No se tendrán en cuenta los años académicos en los que, por las causas que sean, el/la estudiante no haya formalizado matrícula en la UVic-UCC.

Cuando un/a estudiante que curse una enseñanza con prácticas integradas dentro del plan de estudios distribuidas en una o más asignaturas no las supere en dos ocasiones, el/la decano/a o director/a del centro podrá hacer la propuesta al /a la rector/a de la Universidad de desvincular al estudiante de los estudios correspondientes.

13. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

13.1. Derecho a la expedición de un título

Una vez hayan cumplido los requisitos necesarios, los/as estudiantes tendrán derecho a solicitar la expedición del título universitario oficial correspondiente.

Todos los créditos obtenidos por el alumnado en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del título correspondiente, se incluirán en su expediente académico y se reflejarán en

el Suplemento Europeo al Título (SET), regulado por el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.

13.2. Requisitos para la expedición del título

Los/as estudiantes que hayan superado los créditos establecidos en el plan de estudios del grado podrán solicitar la expedición del título universitario oficial de grado correspondiente.

Para la expedición del SET es imprescindible presentar la solicitud del título.

13.3. Solicitud de expedición

La solicitud de expedición del título se deberá formalizar presentando el impreso normalizado correspondiente del Área de Gestión Académica (AGA) de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña. Los datos personales que en él figuran son los que constan en el DNI vigente, en el caso de estudiantes con nacionalidad española, o en el pasaporte o tarjeta de residencia vigente, si son estudiantes de nacionalidad extranjera. En el momento de formalizar la solicitud se pedirá una fotocopia de este documento, que servirá para que la AGA pueda revisar los datos. Si el/la estudiante desea hacer constar en el título la «i» entre apellidos o acentos normativos que no figuran en su DNI (alumnos españoles) o pasaporte o tarjeta de residencia (alumnos extranjeros), deberá indicarlo de forma explícita en el documento de solicitud del título. En caso contrario, no aparecerán. En la solicitud del Suplemento Europeo al Título, los/as estudiantes deberán aportar, en todos los casos, el documento identificativo vigente.

13.4. Pago de la tasa

Para poder expedir el título oficial y el Suplemento Europeo al Título, el/la estudiante deberá pagar la tasa que la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña fija anualmente.

13.5. Resguardo de pago

El Área de Gestión Académica emitirá el resguardo de pago de los derechos de expedición del título, documento que acredita su condición de graduado.

Asimismo, el/la estudiante podrá solicitar la expedición de un certificado sustitutorio del título hasta que este se edite.

13.6. Comunicación de recepción del título

Una vez expedido, el Área de Gestión Académica comunicará por escrito al estudiante que el título está a su disposición. Esta comunicación se remitirá a la dirección que se hizo constar en la solicitud de expedición.

13.7. Entrega del título

El título se deberá entregar al estudiante personalmente. El alumno deberá identificarse con el documento oficial correspondiente, que deberá estar vigente. El/la estudiante podrá autorizar la recogida de este título a otra persona mediante poder notarial.

Si el/la estudiante no reside en la provincia de Barcelona podrá solicitar al Área de Gestión Académica que remita su título a la dependencia oficial más cercana a su domicilio, o a la embajada o consulado de España más cercano, si reside en el extranjero.

13.8. Firma del título

Cuando el/la estudiante haya comprobado la exactitud de los datos que se hacen constar en su título, lo firmará.

13.9. Duplicado de título

El titulado podrá solicitar la expedición de un duplicado del título cuando sea necesario modificar o rectificar los datos iniciales del documento. En este caso deberá justificar documentalmente el motivo por el que solicita un duplicado y abonar, si procede, el precio establecido.

Los motivos más frecuentes de solicitud de duplicado de título son:

- Por cambio de nombre, apellidos o datos personales
- Por cambio de nacionalidad
- Por pérdida.

El/la estudiante titulado/a deberá pagar el precio establecido por expedición de duplicado de título en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario modificar los datos iniciales por causa imputable al / a la estudiante titulado/a

- Siempre que el título haya sido entregado al estudiante y se tenga que rectificar
- En el caso de pérdida del título, además de la tasa de duplicado, el/la estudiante deberá pagar el importe de la publicación del anuncio en el BOE.

14. OTORGAMIENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Todos los cursos académicos se podrán otorgar premios extraordinarios para todas las enseñanzas oficiales que imparta la UVic-UCC.

Para la concesión de premios extraordinarios se valorarán únicamente las calificaciones del expediente académico del estudiante. No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en asignaturas reconocidas ni en actividades, trabajos o estudios que haya realizado de manera adicional.

Optarán a los premios extraordinarios todos/as los/as estudiantes de la Universidad que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Haber finalizado los estudios en cualquier convocatoria establecida para cada curso académico, con independencia del año en que el/la estudiante los haya comenzado.
- b) Tener una calificación mínima de 8,5 en la ponderación del expediente académico, que se obtendrá de la forma siguiente: la suma de créditos superados (asignaturas obligatorias, optativas, de prácticas externas y de trabajo de fin de grado), multiplicados cada uno por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número de créditos cursados de aquellas asignaturas.
- c) Haber cursado como mínimo la mitad de los créditos de la enseñanza en la UVic-UCC.

Entre los expedientes de una misma titulación que tengan una calificación superior al 8,5, se otorgará el Premio Extraordinario al que tenga la nota más alta.

El Consejo de Dirección de la Universidad aprobará la concesión del Premio Extraordinario a propuesta de los Consejos de Dirección de los Centros.